

Nº 4585

24/02/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 61

Se crea la Planta Transitoria para atender las necesidades ejecutadas para el desarrollo de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018..... Pág. 11

Decreto N° 62

Se acepta la renuncia presentada por Marta Teresa Gallardo como Directora de Educación Especial y se designa a Nora Miriam Dubini en su reemplazo..... Pág. 12

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 139-MJGGC/15

Se designa a Judith Araceli Zone como personal de planta de gabinete..... Pág. 14

Resolución N° 140-MJGGC/15

Se otorga la extensión de la licencia post parto sin goce de haberes solicitada por la agente Ciranno Sabrina Zulema..... Pág. 15

Resolución N° 151-MJGGC/15

Se establece la cantidad de Unidades Retributivas Mensuales que percibirá José Ángel Luján de Frankenberg..... Pág. 15

Resolución N° 152-MJGGC/15

Se rescinde el contrato de locación administrativa de la Unidad Funcional N° 26 del inmueble sito en Avenida de Mayo 560..... Pág. 16

Resolución N° 154-MJGGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 18

Resolución N° 161-MJGGC/15

Se acepta la renuncia presentada por Tucillo Melina Sol..... Pág. 19

Resolución N° 166-MJGGC/15

Se designa personal en el cargo de Agente de Tránsito en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 20

Resolución N° 169-MJGGC/15

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Subsecretario de Transporte al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión..... Pág. 21

Resolución N° 96-SSTRANS/15

Se autoriza a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público a cerrar al tránsito la calle Defensa entre Cochabamba y Av. San Juan..... Pág. 22

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 37-SSJUS/15

Se modifica el Reglamento dictado por la Resolución N° 28/SSJUS/14..... Pág. 24

Resolución N° 48-SSPDR/15

Se autoriza la contratación de agentes..... Pág. 26

Ministerio de Salud

Resolución N° 144-SSASS/15

Se declara desierta la Contratación Directa N° 401-0074-CDI15 y se llama a Contratación Directa N° 401-0091-CDI15..... Pág. 27

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 220-MAYEPGC/15

Se posterga la fecha fijada para la Apertura de Ofertas del Concurso Público Nacional N° 1/15..... Pág. 30

Ministerio de Modernización

Resolución N° 102-MMGC/15

Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 32

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 103-SECLYT/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 33

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 94-AGIP/15

Se da por finalizada la designación de Martín Gabriel Dillón como personal de planta de gabinete..... Pág. 34

Resolución N° 95-AGIP/15

Se modifican las Resoluciones N° 4969/DGR/04 y N° 222/AGIP/13..... Pág. 35

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 54-APRA/15

Se exime a Luciana Setti por el plazo de tres meses del registro de asistencia..... Pág. 37

Resolución N° 55-APRA/15

Se autoriza la prórroga de la comisión de servicios del agente Augusto Nicolás Nieto Romero..... Pág. 39

Resolución N° 56-APRA/15

Se aprueba gasto..... Pág. 40

Resolución N° 57-APRA/15

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 41

Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación

Resolución N° 192-MMGC/15

Se ratifican las Resoluciones N° 150/SSPECD/15 y N° 188/SSPECD/15..... Pág. 43

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 5-DGDS/15

Se aprueba inventario..... Pág. 45

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 92-DGICYC/15

Se deja sin efecto la Disposición N° 82/DGICYC/15 y se llama a a Licitación Pública N° 623-0125-LPU15..... Pág. 47

Disposición N° 93-DGICYC/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 108-SIGAF/15..... Pág. 48

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 57-DGSPR/15

Se renueva la habilitación concedida a la empresa Secupol S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 50

Disposición N° 58-DGSPR/15

Se renueva la habilitación concedida a la empresa Segel Gadol S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 51

Ministerio de Salud

Disposición N° 12-HQ/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 428-0098- LPU15..... Pág. 53

Disposición N° 37-HGADS/15

Se aprueban pliegos y se llama a la Contratación Menor N° 434-0028-CME15..... Pág. 54

Disposición N° 40-HGADS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0096-LPU15..... Pág. 55

Disposición N° 79-HBR/15

Se elaboran pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-0229-CME15..... Pág. 57

Ministerio de Educación

Disposición N° 170-DGAR/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 9-SIGAF/15..... Pág. 59

Disposición N° 171-DGAR/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 8-SIGAF/15..... Pág. 60

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 147-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 739-DGIUR/09.....	Pág. 62
Disposición N° 148-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 47/DGIUR/15 y se visa el plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial para el inmueble sito en Griveo 2322.....	Pág. 63
Disposición N° 149-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 92/DGIUR/15.....	Pág. 66
Disposición N° 151-DGIUR/15	
Se considera factible el Proyecto de Obra Nueva en el predio sito en Fltz Roy 2077.....	Pág. 67
Disposición N° 152-DGIUR/15	
Se considera factible el Proyecto de Obra Nueva en el predio sito en Av. Santa Fe 5371/81/95.....	Pág. 70
Disposición N° 153-DGIUR/15	
Se rectifica la Disposición N° 2375/DGIUR/14.....	Pág. 72
Disposición N° 154-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Avenida TT. Gral. J. D. Perón 402/30/34/38/42/44.....	Pág. 73
Disposición N° 155-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Avenida San Juan 514.....	Pág. 74
Disposición N° 156-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Reconquista 575.....	Pág. 75
Disposición N° 157-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Florida 674.....	Pág. 76
Disposición N° 158-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Chile 477.....	Pág. 77
Disposición N° 159-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Avenida Corrientes 3201/99, Lavalle 3110/3200, Anchorena 508/96 y Agüero 511/71.....	Pág. 78
Disposición N° 160-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Hipólito Yriogyen 982.....	Pág. 80
Disposición N° 165-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. De Mayo 853/61 y Av. Rivadavia 850/54/58.....	Pág. 81
Disposición N° 170-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Avenida Paseo Colon 1197.....	Pág. 82

Ministerio de Cultura

Disposición N° 64-DGFYEC/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 507-0060-LPU15.....	Pág. 85

Ente de Turismo

Disposición N° 19-DGTALET/15	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 9265-0148-LPU15.....	Pág. 86

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 69-DGTALINF/15	
Se amplía la Orden de Compra N° 8056-4336-OC14.....	Pág. 88

Disposición N° 70-DGTALINF/15	
Se declara desierta la Contratación Menor N° 8056/0158/CM15.....	Pág. 90
Disposición N° 71-DGTALINF/15	
Se amplía la Orden de Compra N° 58.943/14.....	Pág. 91

Ministerio de Salud

Disposición N° 10-HGAP/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC - Proceso de Compra N° 425-0964-LPU14.....	Pág. 94
Disposición N° 19-HBR/15	
Se aprueba la prórroga del 50% el monto del total adjudicado en la Orden de Compra N° 64.527/13.....	Pág. 95
Disposición N° 20-HBR/15	
Se amplía el total adjudicado en la Orden de Compra N° 60.694/13.....	Pág. 96
Disposición N° 28-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-1009-LPU14.....	Pág. 97

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 178-ERSP/14	
Sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI Y F - Ashira SA, UTE, Urbasur con multa.....	Pág. 99
Resolución N° 179-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida.....	Pág. 103
Resolución N° 180-ERSP/14	
Sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con multa.....	Pág. 108
Resolución N° 181-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A. - UTE.....	Pág. 113
Resolución N° 182-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A. - UTE.....	Pág. 116

Poder Judicial

Resolución

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 6-TSJ/15	
Se aprueba la Contratación Directa N° 28-05/2015.....	Pág. 122

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 30-OAYF/15	
Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 6/15.....	Pág. 125
Resolución N° 35-OAYF/15	
Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 11/15.....	Pág. 126
Resolución N° 41-OAYF/15	
Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 4/15.....	Pág. 128
Resolución N° 42-OAYF/15	
Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 5/15.....	Pág. 131

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directivas N° 3-TSJ/15	
Se deja sin efecto el llamado a Contratación Directa N° 28-05/2014.....	Pág. 134
Directivas N° 4-TSJ/15	
Se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 28-04/2015.....	Pág. 134
Directivas N° 5-TSJ/15	
Se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 38-02/2015.....	Pág. 136

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 3-GOCYDD/15.....	Pág. 137
---------------------------------	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Actuación N° 2877970-SSHU/13.....	Pág. 138
-----------------------------------	----------

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 94-DGCYC/15.....	Pág. 139
Licitación - Preadjudicación N° 48-DGCYC/15.....	Pág. 139

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 2850243-ISSP/15..... Pág. 141

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 124-HGNPE/15..... Pág. 142

Licitación - Llamado N° 132-SAME/15..... Pág. 142

Licitación - Preadjudicación N° 911-HGAP/14..... Pág. 143

Licitación - Preadjudicación N° 80-HNJTB/15..... Pág. 144

Licitación - Preadjudicación N° 839-HGAPP/15..... Pág. 144

Expediente - Llamado N° 2969934-HBU/15..... Pág. 146

Expediente - Llamado N° 2979114-HBU/15..... Pág. 146

Expediente - Adjudicación N° 661003-HBU/15..... Pág. 147

Expediente - Adjudicación N° 662930-HBU/15..... Pág. 147

Expediente - Adjudicación N° 663000-HBU/15..... Pág. 148

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 135-DGAR/15..... Pág. 149

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Fracaso N° 1893-DGTALMDU/14..... Pág. 150

Expediente - Llamado N° 2055437-DGTALMDU/14..... Pág. 151

Expediente - Preadjudicación N° 13723076-DGTALMDU/14..... Pág. 151

Expediente - Preadjudicación N° 16425504-DGTALMDU/14..... Pág. 152

Ministerio de Cultura

Licitación - Adjudicación N° 60-DGFYEC/15..... Pág. 153

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 91-MAYEPGC/15..... Pág. 154

Expediente - Prórroga N° 8692902-MAYEPGC/14..... Pág. 155

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 128-DGTALAPRA/15..... Pág. 156

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Preadjudicación N° 27-AGIP/15..... Pág. 157

Licitación - Preadjudicación N° 28-AGIP/15..... Pág. 157

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 3072998-DGTALET/15..... Pág. 159

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación - Llamado N° 1-CBAS/15..... Pág. 160

Licitación - Llamado N° 2-CBAS/15..... Pág. 160

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación - Preselección N° 21141-BCOCIUDAD/15..... Pág. 162

Carpeta - Preadjudicación N° 21749-BCOCIUDAD/15..... Pág. 163

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Preadjudicación N° 1-SECGCYAC/15..... Pág. 164

Edictos Particulares

Otras Normas N° 57-SECLYT/15..... Pág. 165

Transferencias N° 52-SECLYT/15..... Pág. 166

Transferencias N° 53-SECLYT/15..... Pág. 166

Transferencias N° 54-SECLYT/15..... Pág. 167

Transferencias N° 55-SECLYT/15..... Pág. 167

Transferencias N° 56-SECLYT/15..... Pág. 168

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificación N° 2304369-GORHD/14..... Pág. 169

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 16456803-DGCEM/14..... Pág. 170

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 79431-IVC/15..... Pág. 171

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Notificación N° 3102708-JPCF17/15..... Pág. 172

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 3167873-UFO/15..... Pág. 173

Citación N° 3188864-UFO/15..... Pág. 174

Ministerio de Gobierno

Notificación N° 16154932-DGRC/14..... Pág. 175

Poder Ejecutivo
Decreto
Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 61/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 660/11 y N° 66/14, el Expediente N° 17.835.229-MGEYA- UPEJOL/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 66/14 modificó parcialmente el Decreto N° 660/11, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Unidad referida, tiene a su cargo la ejecución de las acciones referidas a la planificación, organización, financiación y celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, que se realizarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también aquellas tareas preparatorias y conexas;

Que para atender las necesidades de la ejecución de las acciones precedentemente mencionadas, resulta necesario crear la Planta Transitoria "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015";

Que en atención a ello, resulta propicio facultar al señor Jefe de Gabinete de Ministros a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la Planta Transitoria que se aprueba por el presente Decreto; así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la precitada Planta Transitoria.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Créase la Planta Transitoria para atender las necesidades ejecutadas para el desarrollo de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a cargo de la Unidad de

Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo establecido en el Anexo "I" (IF- 2015-01319140-UPEJOL), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Establécese que el personal comprendido en el presente Decreto será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 3º.- La retribución bruta mensual del personal que se designe conforme lo establecido por el Anexo "I" consignado en el artículo 1º del presente Decreto, será la suma fija remunerativa que se indica como "retribución única" por todo concepto.

Artículo 4º.- Facúltase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el presente Decreto, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada Planta Transitoria.

Artículo 5º.- La Jefatura de Gabinete de Ministros comunicará las Resoluciones que se dicten como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4º del presente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización para la liquidación de los haberes correspondientes y demás efectos.

Artículo 6º.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la implementación de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 7º.- El Presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Modernización y Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.- **MACRI - Ibarra - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 62/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 419/12, el Decreto Nº 660/11 y modificatorios, el Expediente Nº 16.923.881/MGEYA-DGEGE/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4.013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose mediante el artículo 2º de la citada Ley el Ministerio de Educación;

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del citado Ministerio, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 419/12, se designó oportunamente en carácter "Ad Honorem", a la señora Marta Teresa Gallardo, CUIL Nº 27-6216401-3 , como Directora de la Dirección de Educación Especial, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que la señora Marta Teresa Gallardo, ha presentado su renuncia, a partir del 20 de noviembre de 2014, al cargo de Directora de la Dirección de Educación Especial;

Que corresponde aceptar la renuncia de la mencionada funcionaria y agradecerle los importantes servicios prestados;

Que en consecuencia dicho cargo se encuentra vacante resultando procedente dar curso a la cobertura del mismo conforme los términos de la Ordenanza Nº 40.593;

Que según surge de los presentes actuados, el citado Ministerio propicia la designación a partir del 21 de noviembre de 2014 de la Licenciada Nora Miriam Dubini, CUIL Nº 27-16583013-5 en dicho cargo;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde proceder a dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le confieren los artículos 102 y 104 inc. 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 20 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por la Sra. Marta Teresa Gallardo CUIL Nº 27-6216401-3 , como Directora de la Dirección de Educación Especial en carácter "Ad Honorem", de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Agradécese a la señora Marta Teresa Gallardo los importantes servicios prestados.

Artículo 3º.- Designase a partir del 21 de noviembre de 2014, a la Lic. Nora Miriam Dubini, CUIL Nº 27- 16583013-5, como Directora de la Dirección de Educación Especial, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, partida 5502-0498 0804.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 139/MJGGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 54474-MGEYA-DGPMOV/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Planificación de la Movilidad, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia a partir del 1 de enero de 2015, la designación de la señora Judith Araceli Zone, CUIL. 27-20521411-4, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1º de enero de 2015, a la señora Judith Araceli Zone, CUIL. 27-20521411-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Planificación de la Movilidad, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 140/MJGGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 471 y su modificatoria N° 1.577, el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, y el Expediente Electrónico N° 2670287-MGEYA-DGCACTYT/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de licencia por excedencia, sin goce de haberes, por el término de 30 días, a partir del 15 de marzo del 2015, formulada por la agente Ciranno Sabrina Zulema, D.N.I. N° 24.895.052, CUIL N° 27-24895052-3, quien actualmente revista en la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 471, modificado por la Ley N° 1.577 y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, establecen que, vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte días corridos más, sin percepción de haberes;

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase la extensión de la licencia post parto, sin goce de haberes, solicitada por la agente Ciranno Sabrina Zulema, D.N.I. N° 24.895.052, CUIL N° 27-24895052-3, quien actualmente revista en la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el plazo de 30 días, a partir del 15 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación de la interesada y demás efectos, remítase a la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, a la Subsecretaría de Transporte y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 151/MJGGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 344547-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Planificación Estratégica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, peticiona se modifiquen a partir del 1 de enero de 2015, las Unidades Retributivas Mensuales que ostenta el señor José Ángel Luján de Frankenberg, CUIL. 20-24692264-1, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 638/2007,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1 .-Establécese que, a partir del 1º de enero de 2015, el señor José Ángel Luján de Frankenberg, CUIL. 20-24692264-1, percibirá 1510 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Planificación Estratégica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 571/MJGGC/2012 y modificatoria.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 152/MJGGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Resolución Nº 710-MJGGC/13, el Expediente Nº 2.014.691-MGEYA-DGTALMJG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó la Contratación Directa Nº 7051-SIGAF/2013, de la locación administrativa de la Unidad Funcional Nº 26 (Segundo Piso), del inmueble sito en Avenida de Mayo Nº 560 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: C: 13, S: 2, M: 35, P:2, con destino a oficinas de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de esta Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución Nº 710-MJGGC/13 se aprobó la Contratación Directa antes mencionada, a favor de la Sra. Giannina Fabbro, el Sr. Edgardo Félix Kirstein y la Sra. María Claudia Kirstein, por el término de tres (3) años, contados a partir del 16 de julio de 2013, con vencimiento el 15 de julio de 2016;

Que el contrato de locación suscripto entre esta Jefatura de Gabinete de Ministros y los locadores arriba indicados fue registrado por la Dirección General Escribanía General bajo el Nº 14.070;

Que, como es de público conocimiento, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros está coordinando el proceso de reordenamiento de inmuebles ocupados por el Poder Ejecutivo, como así también la mudanza de los organismos a la nueva Centralidad Administrativa;

Que en esta inteligencia, resulta necesario desocupar el inmueble alquilado, atento la inminente mudanza del personal de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de esta Jefatura de Gabinete de Ministros al edificio sito en Parque Patricios;

Que la Cláusula Décimo Primera del Contrato de locación administrativa de marras, prevé la opción a favor del locatario de rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión, de modo fehaciente a la locadora, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del reintegro del inmueble arrendado, sin que esto de derecho a indemnización alguna;

Que, consecuentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndese el contrato de locación administrativa de la Unidad Funcional Nº 26 (Segundo Piso), del inmueble sito en Avenida de Mayo Nº 560 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: C: 13, S: 2, M: 35, P:2, celebrado con la Sra. Giannina Fabbro, el Sr. Edgardo Félix Kirstein y la Sra. María Claudia Kirstein. Sra. Giannina Fabbro, el Sr. Edgardo Félix Kirstein y la Sra. María Claudia Kirstein.

Artículo 2º.- Déjase sin efecto la Contratación Directa Nº 7051-SIGAF/2013 objeto de la presente locación.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a los locadores, Sres Giannina Fabbro, Edgardo Félix Kirstein y María Claudia Kirstein, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, en el domicilio constituido en el contrato, en la calle Vicente López 1831, Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo ser efectuada esa comunicación con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de restitución del Inmueble objeto de la locación, sin que dicha circunstancia genere derecho a indemnización y/o reclamo alguno por parte de la locadora, debiendo constar, la entrega y recepción de ese bien por parte de la misma en un Acta labrada con la pertinente intervención de un Escribano designado por la Dirección General Escribanía General.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la titular de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, Lic. Mariana Lastiri, DNI. Nº 27.113.707, y/o quien ella designe, a realizar la entrega formal de la llave correspondiente al inmueble mencionado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales Administración de Bienes y Escribanía General, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 154/MJGGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15, el Expediente N° 2.815.966-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las mencionadas unidades ejecutoras, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 70 y 74, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre personas, 33- Seguridad Vial, y 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 70 y 74, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 33- Seguridad Vial, y 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas

26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 70 y 74, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre personas, 33- Seguridad Vial, y 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF- 2015-02990043-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 161/MJGGC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 253/13 y N° 527-AJG/13; la Resolución N° 3-MJGGC/14 y el Expediente Electrónico N° 84012-MGEYA-DGCACTYT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada, a partir del 29 de diciembre del 2014, por la Sra. Tucillo Melina Sol, D.N.I. N° 31.470.810, CUIL N° 27-31470810-0, al cargo de "Agente de Tránsito Diurno" (fines de semana y feriados), en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, creada por Decreto N° 253/13 y prorrogada por Decreto N° 527-AJG/13, y que fuera autorizada por Resolución N° 3-MJGGC/14;

Que, como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros eleva la renuncia arriba mencionada;

Que por lo expuesto procede dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto N° 527-AJG/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 29 de diciembre del 2014, la renuncia presentada por la Sra. Tucillo Melina Sol, D.N.I. N° 31.470.810, CUIL N° 27-31470810-0, al cargo de "Agente de Tránsito Diurno" (fines de semana y feriados) en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, creada por Decreto N° 253/13 y prorrogada por Decreto N° 527-AJG/13, y que fuera autorizada por Resolución N° 3-MJGGC/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 166/MJGGC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.652 y 4.013, el Decreto N° 489/14, el Expediente N° 2611302-MGEYA-DGCACTYT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 489/14 se aprobó a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, la dotación de la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dicha Planta Transitoria se aprobó en el marco de la Ley N° 2.652, que regula el funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose el marco jurídico correspondiente a sus funciones y facultades;

Que resulta dable destacar la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta a los ciudadanos el mentado Cuerpo de Agentes, a través de su presencia permanente en la vía pública para el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones encomendadas;

Que por su parte la Ley N° 4.013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contempla entre los objetivos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el de entender en las políticas referidas a la gestión y fiscalización del transporte, del ordenamiento del tránsito y regímenes de habilitación de conductores;

Que, en este sentido la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia la designación de diversos agentes en el marco de la Planta Transitoria aprobada por Decreto N° 489/14.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto N° 489/14,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a diversas personas, en el cargo de Agente de Tránsito, en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 489/14, conforme lo establecido en el Anexo I, que como tal forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.
Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 169/MJGGC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3.065.635-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Subsecretario de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, se ausentará de esta Ciudad, desde el 23 hasta el 27 de febrero de 2015, inclusive;

Que, por tal motivo y por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho de la mencionada Subsecretaría, en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, el Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, en su carácter de Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, reúne los requisitos necesarios para encomendar dicha firma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, desde el 23 hasta el 27 de febrero de 2015, inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Subsecretarías de Transporte y de Planeamiento y Control de Gestión y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 96/SSTRANS/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 2785977/SSUEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, solicita el permiso para el cierre de la calle Defensa entre Cochabamba y Av. San Juan, los días 19, 20, 23 y 24 de febrero de 2015 en el horario de 5 a 8, con motivo de la limpieza del bajo puente;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCABA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926);

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Defensa entre Cochabamba y Av. San Juan, sin afectar bocacalles, los días 19, 20, 23 y 24 de febrero de 2015 en el horario de 5 a 8, con motivo de la limpieza del bajo puente.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 37/SSJUS/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Resolución N° 92/SSJUS/2012, Resolución N° 28/SSJUS/2014, el E.E. 2014-02370234-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Subsecretaría de Justicia implementar todas las medidas necesarias para el mejor funcionamiento y homogeneización de la Dirección General de Administración de Infracciones;

Que resulta necesario establecer procesos que permitan actuar con economía, eficacia y eficiencia en la tarea;

Que, en el reglamento aprobado mediante resolución N° 28-SSJUS-2014 se establecieron los objetivos y responsabilidades primarias de los Controladores dependientes de la Dirección General;

Que, en base a las funciones asignadas resulta necesario facilitar las condiciones más adecuadas para la implementación de los criterios y lineamientos tendientes a lograr una mejor calidad de atención a los ciudadanos, las organizaciones y las instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Unidades Controladoras y servicios dependientes de esta Subsecretaría, así como dotar de instrumentos técnicos, administrativos y legales para ejecutar las políticas públicas.

Que, resulta indicado establecer pautas para la actualización tecnológica y la actualización permanente.

Que, la Unidad de Enlace de la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales ha propiciado una concentración de medidas cautelares;

Que, dichas medidas son compartidas por el suscripto ya que su implementación es necesaria para el mejor funcionamiento y homogeneización de la Dirección General de Administración de Infracciones;

Que resulta necesario establecer procesos tendientes a fin de instrumentar un sistema de precalificación cautelar que tienda a no afectar las radicaciones posteriores, que sirva para la urgencia y que establezca turnos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase el Reglamento dictado por la Resolución N° 28-SSJUS-2014, incorporándose al Artículo 5º el inciso d, con el siguiente texto: "...Art. 5º inc. d: las medidas cautelares de clausura, secuestro de bienes y mercaderías, exceptuándose aquellos regulados en el capítulo 6 de Tránsito de la Ley 451 y el decomiso directo serán asignadas a quienes tengan a su cargo la precalificación cautelar y fenecido el proceso cautelar se sorteará intervención de acuerdo con las reglas de este artículo...". El controlador asignado a la precalificación cautelar debe cumplir con las previsiones del Art. 8º in fine de la Ley 1217.

Artículo 2º.- Incorpórase el Capítulo II bis al Anexo de la Resolución Nº 28-SSJUS-2014 bajo el título "Pecalificación cautelar de clausura, secuestro de bienes y mercaderías, exceptuándose aquellos regulados en el Capítulo 6 de Tránsito de la ley 451 y el decomiso directo".

Artículo 3º.- Incorpórase el artículo 11 bis al Capítulo II bis del Anexo de la Resolución Nº28-SSJUS-2014 con el siguiente texto: "Art. 11 bis:...Los legajos que contengan las medidas cautelares detalladas en el título deberán ser tratadas por los Controladores Administrativos de Faltas designados a tal efecto, los cuales deberán evaluar exclusivamente el mantenimiento, levantamiento o extinción de aquella medida precautoria...".

Artículo 4º.- Incorpórase el artículo 11 ter al Capítulo II bis del Anexo de la Resolución Nº28-SSJUS-2014 con el siguiente texto: "Art. 11 ter:...Los Controladores Administrativos de Faltas que participen en la precalificación de la cautelar detallada finalizarán su actuación con el levantamiento y su notificación y/o con el mantenimiento de la cautelar cuya notificación realizara el Controlador Administrativo de Faltas sorteado para entender en el legajo de acuerdo con el Art. 5 de la presente...".

Artículo 5º.- Incorpórase el artículo 11 quarter al Capítulo II bis del Anexo de la Resolución Nº 28-SSJUS-2014 con el siguiente texto: "Art. 11 quarter:...Para el caso en que el presunto infractor opte por remitir las actuaciones al conocimiento y competencia de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas, el legajo quedará paralizado hasta tanto se expida la resolución judicial, donde será nuevamente sorteado de acuerdo a lo resuelto por la autoridad jurisdiccional...".

Artículo 6º.- Incorpórase el art. 11 quinquies al Capítulo II bis del Anexo de la Resolución Nº 28-SSJUS-2014 con el siguiente texto: "Art. 11 quinquies:...De toda medida cautelar de este capítulo los Controladores Administrativos de Faltas que actúen en la precalificación cautelar deberán informar a la Unidad de Enlace de la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales...".

Artículo 7º.- El presente procedimiento y disposiciones contenidas en esta resolución entrarán en vigencia a los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- Encomiéndese a la Dirección General de Administración de Infracciones y al Área de Sistemas de la misma que a los fines de la adecuación del sistema informático, se deberá gestionar la inclusión de una solapa bajo el rótulo "precalificación cautelar" que asignará y permitirá visualizar el número de legajo de precalificación. Asimismo se deberá garantizar la posibilidad de listar por búsqueda de asignados, en trámite y derivados por sorteo.

Artículo 9º.- Designase a las Controladoras Administrativas de Faltas, Dra. Glenda Alimen DNI: 26.116.246 y al Dr. Mauricio Alejandro Roller, D.N.I. 20.426.057, a fin de que tengan asignadas las causas de precalificación cautelar hasta tanto por esta vía se disponga lo contrario, desafectandolos de las Unidades Administrativas de Control de Faltas Nº 67 y Nº 88 respectivamente.

Artículo 10º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hágase saber al Señor Director General de Administración de Infracciones a fin de notificar fehacientemente a cada una de la Unidades Administrativas de Control de Faltas. Fecho, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 48/SSPDR/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13 y los Expedientes N° 224430/15, N° 2834828/15, N° 217920/15, N° 2888660/15 y N° 206492/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 3114821/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 144/SSASS/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, el Expediente Electrónico N° 604.698/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95- GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca SIEMENS de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que por Resolución N° 67-SSASS/2015, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la Contratación Directa N° 401-0013-CDI15, por un monto aproximado de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 4.434.768.-), fijándose fecha límite para la recepción de la propuesta el día 6 de febrero de 2015 a las 11:00 horas;

Que operado el vencimiento de la fecha para presentar oferta, y no habiendo realizado la firma SIEMENS S.A. propuesta alguna, mediante Resolución N° 100-SSASS/15 se declaró desierta la Contratación citada y se efectuó un nuevo llamado bajo el mismo encuadre legal, registrada como Contratación Directa N° 401- 0074-CDI15, a tenor de la documentación aprobada por el Artículo 1º de la Resolución N° 67-SSASS/2015 y la Circular N° 1 sin Consulta PLIEG-2015-02014376-DGADC, fijándose fecha límite para la recepción de la propuesta el día 18 de febrero de 2015 a las 11:00 horas;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se difundió el nuevo llamado en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursó invitación a cotizar a la firma SIEMENS S.A de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 93 y 97 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14 y el Decreto N° 1145-GCBA/09, y se comunicó a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Atención Integrada de la Salud, Direcciones Generales Administrativa Contable, Región Sanitaria I, II y IV, Recursos Físicos en Salud y a los efectores destinatarios;

Que producido el vencimiento de la fecha para presentar oferta, no fue confirmada propuesta alguna, conforme surge del Acta de Apertura del Sistema BAC, en virtud de los motivos manifestados por la firma SIEMENS S.A. al organismo contratante;

Que en ese orden de ideas, en atención a que ha resultado desierta la contratación que nos ocupa, corresponde así declararla y efectuar un nuevo llamado a los mismos fines y efectos;

Que, en ese orden de ideas, se cargó el nuevo llamado a Contratación Directa en el Sistema Buenos Aires Compras el cual quedó registrado bajo N° 401-0091-CDI15;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes, con cargo a los ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por Decreto Nº 04-GCBA/15, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales. Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 395/14.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 401-0074-CDI15, llamada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145- GCBA/09, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca SIEMENS de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 2º.- Declárase desierta la Contratación Directa aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Llámase a Contratación Directa Nº 401-0091-CDI15, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95- GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145- GCBA/09, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca SIEMENS de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” a tenor de la documentación aprobada por el Artículo 1º de la Resolución Nº 67-SSASS/2015 y la Circular Nº 1 sin Consulta registrada como PLIEG-2015-02014376-DGADC, por un monto estimado de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 4.434.768.-), fijándose fecha límite para la recepción de oferta para el día 26 de febrero de 2015 a las 11:00 horas.

Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Contratación Directa convocada por el Artículo 3º de la presente carecen de valor comercial.

Artículo 5º.- Establécese como evaluadores para la presente contratación a Gerardo Ledesma y Alicia Di Meola en representación de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, para que actúen como tales en lo concerniente a los aspectos técnicos de la oferta, quienes efectuarán su labor junto con otros evaluadores designados por las Resoluciones 514/MSGC/2011 y 1705/MSGC/2011.

Artículo 6º.- Delégase en la Dirección General Administrativa Contable, la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, previa intervención de las áreas competentes en función de la naturaleza de las mismas, como así también de modificar la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas a requerimiento de la Dirección General Recursos Físicos en Salud o por razones operativas del organismo contratante.

Artículo 7º.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud el asesoramiento técnico de la contratación.

Artículo 8º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.

Artículo 9º.- Remítase solicitud de cotización a la firma SIEMENS S.A. y publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 inciso 5º apartados d) y e) del Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, y en cuanto a lo resuelto en los artículos 1º y 2º de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Regiones Sanitarias I, II y IV, y a los efectores destinatarios. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 220/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 137-MAYEPGC/2015, el Expediente Electrónico N° 8692902-DGTNT/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el llamado al Concurso Público Nacional para la contratación del "Servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Residuos y Centro de Información y Promoción del Reciclado" con destino a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías de este Ministerio;

Que mediante Resolución N° 137-MAYEPGC/2015, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos, se efectuó el pertinente llamado a Concurso Público Nacional N° 1/2015 para el día 26 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31°, 32° y 35°, de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, así como también designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que se efectuaron las publicaciones y comunicaciones de rigor de la citada Resolución, conforme lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que, atento al requerimiento efectuado por una de las firmas adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios (IF N° 3062384-DGTALMAEP/2015) , y a los fines de recibir propuestas más adecuadas y favorables, a nivel técnico y económico, se considera razonable postergar la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación que nos ocupa, en un todo de acuerdo al artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones licitatorio;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Postérgase la fecha fijada para la Apertura de Ofertas del Concurso Público Nacional N° 1/2015, que se encontraba prevista para el día 26 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas, para el día 9 de Marzo de 2015 a las 12.00 horas del corriente año.

Artículo 2°.- Notifíquese los términos de la presente Resolución a todos los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el Concurso Público en cuestión, así como también a los organismos establecidos en el artículo 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3°.- Publíquese la postergación ordenada en el artículo 1° de la presente

Resolución, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por tres (3) días, con nueve (9) de anticipación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 102/MMGC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 2.973.998/2015, el Anexo IF-2015-03088749- MMGC, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, conforme al Anexo IF-2015-03088749-MMGC, las que no modifican metas físicas y el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Ibarra

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 103/SECLYT/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 4/15, el expediente N° 02909697-15-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, Secretaría Legal y Técnica requiere la modificación de la Partida 3.1.4, Programa 1, Actividad 1; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestaria del mismo programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4/15, B.O. 4554/15;

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Partida 3.1.4, Programa 1, Actividad 1; obrante en el Anexo N° IF-2015-02974629-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 94/AGIP/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley 2603, y su Decreto Reglamentario N° 745/GCABA/08, el Decreto N°660/11, la Resolución N° 367 / AGIP /2012, Expediente Electrónico N° 2.858.862 / AGIP /2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 2.603/07 se crea la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,;

Que el Decreto N° 745/GCABA/08, reglamentario de la precitada ley, faculta al Señor Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a realizar designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;

Que mediante Decreto N° 660/GCABA/11, se aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º del Decreto N° 660/GCABA/11 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 317 /AGIP/12 se designó al Sr. Dillón, Martín Gabriel, DNI N° 22.913.825, CUIL N° 20-22913825-2 como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que teniendo en cuenta que el agente mencionado fue designado como Auxiliar de Servicio para prestar funciones en el ámbito de la Subsecretaría General de Coordinación Técnica, a fin de que se le asignen tareas, a partir del 1 de enero de 2015, se hace necesario dar por finalizada la función del nombrado, a partir del 01/01/2015, en las condiciones anteriormente descriptas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizada la designación del Sr. Dillón, Martín Gabriel, DNI N° 22.913.825, CUIL N° 20-22913825-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Rentas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 01/01/2015, agradeciendo los servicios prestados en dicho carácter.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 95/AGIP/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

EL CAPÍTULO XII DEL TÍTULO II DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2014) Y SU MODIFICATORIA LEY N° 5237 (BOCBA N° 4550) Y LAS RESOLUCIONES N° 4969/DGR/2004 (BOCBA N° 2099) Y N° 222/AGIP/2013 (BOCBA N° 4123), Y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal vigente contempla un Régimen Simplificado para determinados contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciendo distintas categorías según las bases imponibles gravadas y los parámetros máximos de energía eléctrica consumida y superficie afectada al desarrollo de la actividad;

Que dicho Régimen ha sido reglamentado por la Resolución N° 4969/DGR/2004 y sus modificatorias disponiendo el procedimiento que deben cumplir los contribuyentes a los efectos de determinar en forma periódica su categoría, de conformidad con las escalas que a tal efecto prevé la Ley Tarifaria para cada año;

Que el citado procedimiento se realiza en forma semestral en los meses de marzo y septiembre considerando los ingresos brutos devengados, la energía eléctrica consumida y la superficie afectada para el desarrollo de la actividad correspondientes a los últimos doce (12) meses hasta la finalización del semestre calendario;

Que a fin de mantener el espíritu de dicho régimen resulta conveniente instrumentar mecanismos operativos de aplicación tendientes al logro de una armonización tributaria, conforme a los principios de simplicidad y eficacia;

Que del análisis de la evolución de las variables económico-financieras surge la conveniencia de adecuar los plazos a los que se deberán ajustar los contribuyentes para efectuar la recategorización dentro del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícanse las Resoluciones N° 4969/DGR/2004 y N° 222/AGIP/2013 en los aspectos que puntualmente se prevén en la presente.

Artículo 2.- La recategorización en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ha de efectuarse cuatrimestralmente en los meses de enero, mayo y septiembre, mediante Declaración Jurada remitida por transferencia electrónica de datos, a través de la página web ("www.agip.gob.ar").

Artículo 3.- La determinación de la categoría deberá realizarse en función de los ingresos brutos devengados, la energía eléctrica consumida y la superficie afectada a la actividad desarrollada durante los doce (12) meses anteriores al de la recategorización.

Artículo 4.- Los efectos de la recategorización se extienden desde el mes en que se realiza hasta el mes inmediato anterior al que se produzca un nuevo cambio de categoría.

Artículo 5.- El nuevo importe de la obligación tributaria, se deberá abonar de acuerdo al siguiente detalle:

Recategorización	Cuota/Bimestre	Mes de Vencimiento
Enero	1	Marzo
Mayo	3	Julio
Septiembre	5	Noviembre

Artículo 6.- Déjase sin efecto la recategorización de los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de marzo del corriente año.

Artículo 7.- Las disposiciones de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 8.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 54/APRA/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 471, N° 3304 y N° 4013, los Convenios Colectivos de Trabajo instrumentados por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/10, 2778/MHGC/10, 2779/MHGC/10 y 58/MHGC/11, los Decretos N° 184/GCABA/10, 226/GCABA/13 las Resoluciones N° 228/APRA/14 sus modificatorias y la N° 6/MMGC/15, el E.E. N° 02773071/15 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38° de la Ley N° 471 regula la jornada laboral de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por su parte, mediante las Resoluciones N° 2777/MHGC/10, 2778/MHGC/10 y 2279/MHGC/10 se instrumentaron los convenios colectivos de trabajo que complementan la Ley marco que rige las relaciones de empleo público;

Que de conformidad con la Ley N° 4013, corresponde al Ministerio de Modernización "...diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que, el Decreto N° 226/GCABA/13, establece como facultad de este Ministerio, a través de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, "diseñar sistemas de control de Presentismo de la jornada de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que, por la Resolución 6/GCABA/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471;

Que, mediante el artículo 2° del acto administrativo enunciado, se aprobaron la Planilla de Registro de Asistencia, el Formulario de Notificación de Inasistencias, el Acta de Notificación de Inasistencias, el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia y el Listado de Incidencias, de conformidad con los Anexos III (IF-2015-221362-SSGRH), IV (IF-2015- 221192-SSGRH), V (IF-2015-221049-SSGRH), VI (IF-2015-220630-SSGRH), VII (IF-2015-220449-SSGRH) y VIII (IF-2015-219999-SSGRH);

Que, el artículo 6° del acto administrativo aprobatorio del Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció que los Directores Generales o funcionarios de rango equivalente de cada repartición, serán los responsables últimos de registro de asistencia de los agentes y de la gestión e información de las licencias de los mismos;

Que, por directivas de esta Presidencia, la Gerente Operativo LUCIANA SETTI (DNI N° 29.737.726 CUIT N° 23-29737726-4), titular interina de la Gerencia Operativa de Cuenca Matanza Riachuelo, en el ejercicio de sus funciones, debe asistir a reuniones semanales en la sede de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, la Unidad de Proyectos Especiales de Cuenca Matanza Riachuelo, dependiente del Ministerio de

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la sede del Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA) de este ente autárquico;

Que, sin perjuicio de lo previamente consignado, debe asistir a los eventos de diversa índole Institucional relacionados con el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, circunstancias excepcionales que distinguen su prestación de servicio del resto del personal de esta Agencia;

Que, dada a la actividad reseñada y en el marco del artículo 6º del Anexo I de la Resolución Nº 6/MMGC/15, se habilita a la autoridad superior de la repartición respectiva, mediante el dictado de acto administrativo, a eximir a los agentes que le dependan del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5º, inc. a) del enunciado Anexo, por razones de servicios cuando desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio;

Que, además, el acto administrativo que debe dictarse conlleva la obligación de contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia aprobado mediante Anexo VII (IF-2015-220449-SSGRH);

Que, asimismo, continuando con lo estipulado en el artículo 6º del Anexo I de la Resolución Nº 6/MMGC/15, prevé que la autoridad superior de la repartición debe instrumentar un método de control de presentismo alternativo; cumpliendo los agentes con las obligaciones consignadas en los incisos b), c) y d) del artículo 5º del Anexo que integra la resolución citada;

Que, el Responsable Administrativo de Presentismo, deberá registrar las incidencias en SIAL bajo el mismo procedimiento que para el resto del personal, estableciendo que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada;

Que, finalmente, en el caso de continuar la eximición de firma se deberá realizar un nuevo acto administrativo que disponga el nuevo período de eximición y completar nuevamente el Formulario controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y, el Responsable Administrativo de Presentismo, deberá cargar en el legajo de aquellos agentes eximidos del control de presentismo, el detalle de las actividades y destino de los mismos, el cual podrá efectuarse para períodos iguales o menores a 1 (una) semana;

Que, sobre la base de lo informado por la Unidad de Coordinación General de Control de Gestión, en función del cambio normativo operado al comienzo del presente año, cuyos términos estipulados -en lo pertinente- han sido desarrollados a lo largo de los considerandos que componen el presente acto, corresponde acceder a la eximición del registro de asistencia a la titular interina de la Gerencia Operativa Cuenca Matanza Riachuelo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 509/GCBA/13 y la Resolución Nº 6/GCABA/MMGC/15,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Exímese a la titular interina de la Gerencia Operativa Cuenca Matanza Riachuelo Dra. LUCIANA SETTI (DNI Nº 29.737.726, CUIL Nº 23-29737726-4), a partir del 25 de Enero de 2015, por el plazo de tres (3) meses del registro de asistencia, sin perjuicio de eventuales prórrogas que puedan concederse durante el transcurso del año hasta el plazo máximo jurídicamente establecido.

Artículo 2º.- Establécese que la Unidad de Coordinación General de Control de Gestión es la autoridad que ha resultado designada para el cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución Nº 6/MMGC/15.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental y a la Dirección Operativa de Auditoría y Contralor de la Dirección General de Control de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 55/APRA/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 660/11, Nº 509/13 y Nº 73/13, el Expediente Nº 43737/15 MGEYA-DGDYPC y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2628, la Agencia es administrada por un Presidente, designado a partir del 10 de Diciembre de 2013 por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 509/2013 de fecha 16 de Diciembre de 2013;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inc. b) de la ley ut supra mencionada es función de esta Presidencia: organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esta Agencia, respecto a su estructura orgánica funcional;

Que por Decreto Nº 73/13, se aprobó el Régimen General de Comisiones de Servicio de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración;

Que cabe destacar que por Resolución Nº 522/APRA/2014 se autorizó la prórroga de la comisión de servicios por tres meses del agente en cuestión;

Que por el Expediente citado en marras tramita la prórroga de la comisión de servicios del agente AUGUSTO NICOLAS NIETO ROMERO, DNI Nº 12.194.882, CUIL Nº 20-12194882-7, Ficha Censal Nº 443.974, Partida Presupuestaria 35330010, quien reviste en la Planta Permanente de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, con el objetivo de prestar servicios en la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, por tres meses, a partir del 5 de Febrero de 2015;

Que por IF-2015-0047868-DGDYPC el Director General de Defensa y Protección al Consumidor solicitó la prórroga del pase en comisión de servicios del agente por seis meses, a partir del 04/02/2015;

Que por IF-2015-02123189-DGCONT el Director General de la Dirección General de Control Ambiental autorizó la prórroga de la comisión de servicios del agente;

Que por PV-2015-0270029-APRA esta Presidencia prestó conformidad a la mentada solicitud;

Que la comisión de servicios de que se trata se realiza de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, siendo posible en este caso su autorización;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en el uso de las atribuciones legales que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la prórroga de la comisión de servicios del agente AUGUSTO NICOLAS NIETO ROMERO, DNI Nº 12.194.882, CUIL Nº 20-12194882-7, Ficha Censal Nº 443.974, Partida Presupuestaria 35330010, quien reviste en la Planta Permanente de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, con el objetivo de prestar servicios en la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, por tres meses, a partir del 5 de Febrero de 2015.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Control Ambiental y a la de Defensa y Protección al Consumidor. Cumplido archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 56/APRA/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2628 y Nº 4351, los Decretos Nº 138/GCBA/08, Nº 556/GCBA/10 su modificatorio Nº 752/GCBA/10 y el Nº 509/GCBA/13, el EX-2014-18363822-MGEYA-DGEAMB y,

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de lo postulado en la Ley Nº 4351, conforme ha informado la Subgerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal, se impuso entre sus objetivos, los de proveer atención de las mascotas, a través de la creación de centros fijos y móviles de atención veterinaria, supervisión demográfica y el control ético, sistemático y extendido de la población de los animales de compañía, sean ellos perros y/o gatos, con o sin tenedor responsable, constituyendo su juicio su proceder en una mejora en la salud pública, a fin de lograr una sustancial disminución de las enfermedades transmitidas desde los animales hacia los seres humanos;

Que, en el marco de lo relatado por la citada Subgerencia, como consecuencia de los operativos llevados a cabo, genera con su obrar residuos patogénicos, hecho que lo impone en la urgente necesidad de contar con un servicio que se responsabilice de su recolección y disposición final;

Que, la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, frente a lo expuesto por la Subgerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal, la Dirección General de Estrategias Ambientales consideró que lo requerido resultó ser una operación impostergradable ya que se necesitaba asegurar los servicios instrumentales de recolección como resultados de los operativos de esterilizaciones de la Subgerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal, la que según expresa la nombrada autoridad superior, que en el caso concreto, debió llevarlo a cabo con una celeridad tal que impidió someterse a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes;

Que, sobre la base de lo anteriormente consignado, el entonces Departamento de Sanidad Animal y, posteriormente, la Subgerencia Operativa de Sanidad Animal requirió a más del mínimo exigido en el procedimiento de excepción y estimó que el más conveniente fue el presentado por la firma SOMA S.A. a quien le requirió sucesivamente la prestación del servicio;

Que, la firma antes enunciada, ha presentado los remitos correspondientes los que resultaron todos conformados por el área que ha requerido su prestación de servicios;

Que, atento a ello, la Dirección General de Estrategias Ambientales sometió lo actuado a consideración de esta instancia la que ha prestado la pertinente conformidad atento a la competencia primaria en la materia asignada a la nombrada autoridad superior;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha dado cumplimiento a la instrucción impartida por la máxima autoridad de este ente autárquico.

Por ello, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628, los Decretos Nº 556/GCBA/10 su modificatorio Nº 752/GCBA/10 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 135.225,00), a favor de la firma SOMA S.A. (CUIT Nº 30-61608997-4), por la prestación de servicios de recolección de residuos patogénicos generados por los operativos que realiza la Subgerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales.

Artículo 2º.- El presente gasto debe ser imputados a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.- Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y confíerese intervención a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 57/APRA/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento Nº384/SIGAF/15, el expediente Nº 02796605 /2015-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8º de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar la contratación de un servicio de producción audiovisual para la Subgerencia de Prensa y Comunicación- Presidencia, dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N°384/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-02813904-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 192/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40593, las Leyes Nros. 4.613 y 4.399, el Decreto N° 444/13, las Resoluciones Nros. 150- SSPECD/15 y 188-SSPECD/15, el Expediente N° 18679625-MGEYA-SSGEC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 150-SSPECD/15 y su modificatoria N° 188-SSPECD/15, se procedió a aprobar "ad referéndum" de la creación mediante Resolución Conjunta de los señores Ministros de Educación y de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Planta Transitoria de Docentes y de Asistentes para atender los programas a cargo del Ministerio de Educación para el año 2015;

Que la aprobación de la Planta Transitoria Docente y de Asistentes para atender los programas del Ministerio de Educación precedentemente citada fue emitida "ad referéndum" de la superioridad jerárquica, lo cual implica que resulta necesaria una manifestación de voluntad ratificatoria de los actos del inferior para que estos sean válidos y plenamente eficaces;

Que resulta indispensable dar continuidad a la política de expansión de las acciones educativas y de formación docente con recursos de planta transitoria docente y de asistentes dependientes del Ministerio de Educación;

Que en virtud de ello se aprobó la Planta Transitoria cuya ratificación se propicia a fin de posibilitar la prestación de los servicios en los Programas y Proyectos Educativos dependientes del Ministerio de Educación;

Que habida cuenta de lo estipulado en las Leyes Nros. 4.613 y 4.399 y de acuerdo con la necesidad de formalizar la situación docente del personal transitorio que revista en los Programas contenidos en las citadas normas (de Educación Superior Artística y de Educación No Formal), se hará efectivo de manera gradual el pase a la Planta Orgánico Funcional de los mismos;

Que una vez efectuado el pase a Planta Orgánico Funcional de las personas que revisten en las plantas transitorias creadas para atender los Programas previstos en precitadas Leyes corresponderá efectuar las transferencias presupuestarias correspondientes;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 444/13 a fin de agilizar el circuito administrativo que conlleva la creación, modificación y convalidación de las Plantas Transitorias, se encomienda dicha tarea en los señores Ministros de Educación y de Modernización;

Que por otra parte deviene conveniente facultar al Ministerio de Educación a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución Conjunta y a reasignar la planta transitoria de docentes y de asistentes conforme a la política educativa vigente;

Que el Ministerio de Hacienda ha tomado debida intervención en el marco de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la debida intervención.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 444/13,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Ratifícanse las Resoluciones N° 150-SSPECD/15 y su modificatoria N° 188-SSPECD/15.

Artículo 2.- Facúltase al señor Ministro de Educación a designar, cesar y a reasignar al personal comprendido en la Planta Transitoria de docentes y asistentes para atender los programas a cargo del Ministerio de Educación para el año 2015, conforme a la política educativa vigente.

Artículo 3.- Establécese que el Ministerio de Educación debe remitir copia autenticada de las Resoluciones de designación y/o cese del personal de la Planta Transitoria de docentes y asistentes para atender los programas a cargo del Ministerio de Educación para el año 2015, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para la liquidación de los haberes correspondientes y demás efectos.

Artículo 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será afectado a la Jurisdicción 55, inciso 1, Partida Principal 2 y a los programas, subprogramas y actividades que se detallan en los Anexos indicados en el artículo 1 de la Resolución N° 150-SSPECD/15 modificada por Resolución N° 188-SSPECD/15.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Equidad Educativa, de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Evaluación de la Calidad Educativa, de Personal Docente y No Docente, de Coordinación Legal e Institucional, y a la Oficina de Gestión Sectorial (Ministerio de Educación), a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, y de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Administración del Régimen Docente (Ministerio de Modernización), y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto (Ministerio de Hacienda). Cumplido, archívese. **Bullrich - Ibarra**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 5/DGDS/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 263/10/GCABA, N° 487/GCABA/14, la Resolución N° 2231/MHGC/14 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por su artículo 112, se establecieron las características generales que tiene el Sistema de Contabilidad;

Que, asimismo, por su artículo 113, se otorga a la Dirección General de Contaduría el carácter de órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público;

Que, por Decreto N° 263/10 se crea el sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, conforme el Decreto precitado la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del sistema mencionado;

Que, en el Artículo 7° del Anexo del Decreto N° 263/10 se establece que los bienes de escaso valor, las herramientas y repuestos menores se registran en el sistema de Registro como bienes de consumo a los efectos de incorporarse al patrimonio de la Ciudad y asimismo el Ministerio de Hacienda establecerá cada año a propuesta del Órgano Rector, los valores a considerar para la incorporación de estos bienes;

Que a través del Decreto N° 487/GCABA/14 se modificó el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 263/10 estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que asimismo estableció que "los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revalúo y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema";

Que por la Resolución 2231/MHGC/14 se fijó a partir del 1° de enero de 2015, en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600), el importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF, los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 263/10;

Que como consecuencia del inventario realizado por esta repartición general, corresponde dictar un acto administrativo solicitando la baja de todos aquellos bienes de uso, cuyo valor sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda a través de la Resolución ut supra mencionada;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el inventario que como anexo forma parte de la presente (IF-2015-02257164-DGDS)

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría para su evaluación.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Cumplido, archívese. **Gatto**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 92/DGCYC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1.160- MHGC-2011, las Disposiciones N° 119-DGCYC-11, N° 302-DGCYC-13 y N° 82-DGCYC-2015, el EE N° 2.741.287/MGEYA-DGCYC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en www.buenosairescompras.gov.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 82-DGCYC-15, la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Licitación Pública N° 623-0125-LPU15, correspondiendo dejar el mismo sin efecto;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Disposición N° 82-DGICYC-2015 por la cual se aprueba y autoriza el llamado a Licitación Pública N° 623-0125-LPU15 con fecha prevista para el día 24 de Febrero a las 14:00 hs.

Artículo 2º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas publicados en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 3º.- Llámase a Licitación Pública N° 623-0125-LPU15 para el día 03 de Marzo de 2015 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete (\$1.274.727.-).

Artículo 4º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), I Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. N° 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. N° 35.804.113).

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Rodríguez Quintana

DISPOSICIÓN N.º 93/DGICYC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley ° 4.764, el Decreto N° 95/14 y el EE N° 2.634.973/MGEYA-DGICYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación de un Servicio de verificación de funcionamiento, desconexión eléctrica, desmontaje de unidad interna y desmontaje de los equipos de aire acondicionado, identificación de las partes, de propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14 esta Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N ° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por su parte conforme el tipo y modalidad licitatoria gestionada, el referido servicio será ejecutado mediante la implementación del procedimiento de Orden de Compra abierta, regulada por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, estableciéndose que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Que atento la modalidad de esta contratación "orden de compra abierta", la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), ha tomado intervención tal como lo prescribe los Decretos Nº 4/15 y Nº 95/14.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo que forman parte de la presente Disposición, para la Contratación de un Servicio de verificación de funcionamiento, desconexión eléctrica, desmontaje de unidad interna y desmontaje de los equipos de aire acondicionado, identificación de las partes, de propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 3º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 108/SIGAF/2.015 para el día 6 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31º, primera parte del Art. 32º y 40º de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, por un monto estimado de Pesos Dos Millones Setenta y Dos Mil (\$ 2.072.000.-).

Artículo 4º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), Sra. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113) y el Sr. Marcelo Cayetano Espíndola (D.N.I. 17.420.691).

Artículo 5º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de Un (1) día

Artículo 8º.- Remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 57/DGSPR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); y N° 4808 (B.O N° 4306), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y la Disposición N° 176-DGSPR/2010, N° 23-DGSPR/2013, N° 335-DGSPR/2013 , N° 247-DGSPR/2014 y la Carpeta N° 11-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SECUPOL S.R.L con domicilio real en la calle Maipú N° 215 y constituido 24 de Noviembre N° 1511, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 176-DGSPR/2010;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 21/01/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006 y y N°394-GCABA/2013 (B.O. N °4248);

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Gustavo Ariel Danyans, D.N.I N° 17.786.863;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 y y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248) para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SECUPOL S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia

privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 58/DGSPR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4808 (B.O N° 4306), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y, la Disposición N° 340-DGSPR/2012, y la Carpeta N° 50-DGSPR/2012,

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGEL GADOL S.R.L. con domicilio real en Pte. Perón N° 3471, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Viamonte N° 1532, Piso 1º Depto "2", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 340-DGSPR/2012;

Que vencida su última habilitación el día 28/11/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Ricardo Martín Lupo D.N.I N° 31.735.333.

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216.459, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2019 y que fuera expedido en Legajo N° 9762052 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEGEL GADOL S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 12/HQ/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

El Expediente N°02143358/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N° 1145(B.O.C.B.A N°3332); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), y

CONSIDERANDO:

Que; en el mencionado actuado tramita la adquisición de Descartables Varios con destino a la División Farmaia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria de proceso a través de la 428- 15-SG15 por un importe de \$229.338.- (son pesos doscientos veintinueve mil trescientos treinta y ocho) con cargo al Ejercicio 2015;

Que, la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°:95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557) y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 2.095 y modificatoria;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la pagina www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo. 2º. Llámese a Licitación Pública Nº 428-0098- LPU15 para el día 27/02/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº2095 y modificatoria, para la adquisición de Drogas Farmacéuticas, con destino a la División Farmacia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria de proceso a traves de 428-15-SG15 por un importe de \$ 229.338.- (pesos doscientos veinte nuevemil trescientos treinta y ocho) con cargo al Ejercicio 2015.

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A Nº2557) y modificatoria Ley 4764/13 y los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N º95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355).

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 37/HGADS/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 456111/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 434-0028-CME15, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, y su Decreto Reglamentario Nº95/14, para la Adquisición de STENTS CORONARIOS y otros, con destino al Sector de HEMODINAMIA del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Sector HEMODINAMIA elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta (\$ 458.940.-), con cargo al Ejercicio 2015;

Que por Disposición Nº396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases , Condiciones Particulares, para la Adquisición de STENTS coronarios y otros, con destino al Sector de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta (\$ 458.940.-),

Artículo 2º.- Llámese a la Contratación Menor Nº434-0028-CME15, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de Apertura de ofertas para el día de 20 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Sector de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, y su Decreto Reglamentario Nº95/14, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, en el portal BAC.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 40/HGADS/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 2099320/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0096-LPU15, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, , para la Adquisición de reactivos, con destino a la división Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Laboratorio elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos tres millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 3.746.944,00.-), con cargo a los Ejercicio 2015 y Futuro.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Reactivos, con destino a la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos tres millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 3.746.944,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0096-LPU15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 06 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2015 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 79/HBR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2015-03026800-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-0229-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE TUBOS PARA EXTRACCION, con destino al Servicio de Laboratorio Central;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-137-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicio futuros.

Que, por Disposición Nº 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-0229-CME15, para el día 5 de Marzo del 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º , su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE TUBOS DE EXTRACCION, con destino al Servicio de Laboratorio Central, por un monto aproximado de \$ 144.000,00 (PESOS: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14 Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Rostello**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 170/DGAR/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/14, el Expediente N° 17.137.764/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de nueva cubierta y refacciones varias en el edificio del Jardín de Infantes Común N° 2, sito en Campichuelo 100 del Distrito Escolar N° 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL VEINTINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.109.029,06);

Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 481/GCBA/11, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/14, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 9-SIGAF-15 (03-15) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de nueva cubierta y refacciones varias en el edificio del Jardín de Infantes Común N° 2, sito en Campichuelo 100 del Distrito Escolar N° 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por los Decretos N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/14.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada N° 9-SIGAF-15 (03-15).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Privada N° 9-SIGAF-15 (03-15) con el objeto de adjudicar los trabajos de nueva cubierta y refacciones varias en el edificio del Jardín de Infantes Común N° 2, sito en Campichuelo 100 del Distrito Escolar N° 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL VEINTINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.109.029,06).

Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 2 de Marzo de 2015, a las 12:30 hs. En Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar, e invítese a cinco (5) empresas del ramo.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 171/DGAR/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/14, el Expediente N° 9387067/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de tratamientos de humedades, revoques, pintura general e instalación eléctrica de natatorio, en el edificio de la Escuela N° 3, sita en Av. Gaona 1502 del Distrito Escolar N° 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.915.207,55);

Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 481/GCBA/11, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto Nº 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada Nº 8-SIGAF-2015 (22-14) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de tratamientos de humedades, revoques, pintura general e instalación eléctrica de natatorio, en el edificio de la Escuela Nº 3, sita en Av. Gaona 1502 del Distrito Escolar Nº 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por los Decretos Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 166/14.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada Nº 8-SIGAF-2015 (22-14).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Privada Nº 8-SIGAF-2015 (22-14) con el objeto de adjudicar los trabajos de de tratamientos de humedades, revoques, pintura general e instalación eléctrica de natatorio, en el edificio de la Escuela Nº 3, sita en Av. Gaona 1502 del Distrito Escolar Nº 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.915.207,55).

Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 2 de marzo de 2015, a las 12.00 hs. En Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2º de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar, e invítese a cinco (5) empresas del ramo.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 147/DGIUR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 39.811/2009 y la Disposición N° 739-DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, a través de la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos; Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales; Objetos de Arte (hasta 100 m²); Óptica, Fotografía, etc., Joyería y Relojería, etc.; Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes, Artículos de Plástico y de Embalaje, Artículos Publicitarios, etc." para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 428 Planta Baja y Sótano, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 448,30m²;

Que toda vez que la mencionada Disposición, se encuentra vencida, se solicita la actualización de la misma;

Que dado que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a actualización de la Disposición N° 739- DGIUR-2009;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o modificación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 739-DGIUR-2009, mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos; Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales; Objetos de Arte (hasta 100 m²); Óptica, Fotografía, etc., Joyería y Relojería, etc.; Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes, Artículos de Plástico y de Embalaje, Artículos Publicitarios, etc." Para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 428 Planta Baja y Sótano, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 448,30m², por única vez por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 148/DGIUR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.304.904/2014, por el que se solicita el visado de Plano de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras" para el predio sito en la calle Griveo N° 2322, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito de Zonificación R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar (RESOLUCION Nro.318-SECPLAN-13 del 21/07/14; BO Nro.4451 del 04/08/14);

Que, a través del IF-2015-343243 el Área Técnica competente de esta Dirección General, hace saber que de la lectura del IF. N° 18423312 - DGIUR - 2014 se desprende que en páginas 3 a 5 obra el Proyecto "Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial";

Que en pág. 15 obra la Memoria descriptiva para el proyecto a construirse en la parcela en cuestión. Allí se declara textualmente:

"... Se ejecutara una obra nueva de un total aprox. de 934,90 m² con destino vivienda multifamiliar y cocheras, en un lote 17,13 m x 37,07 mts. El complejo constara de 10 departamentos y 10 cocheras dividido en dos bloques que se conectaran por medio de un puente de acceso donde se ubicaran tanto la escalera como el ascensor. En Planta baja se encontrara uno departamento de 4 ambiente con patio y fondo. En primer piso habrá tres departamentos de 3 ambientes con balcones aterrizados. En el segundo nivel se ubicaran 4 unidades de 2 ambientes con balcón al frente y estar en doble altura y hacia el fondo se proyectan dos unidades con las mismas características... Exteriormente se mantendrá la Fachada original del edificio, preservando el frente histórico que contratara con el volumen nuevo que emerge de la parte posterior con un juego de yuxtaposición entre materiales nuevos y antiguos... Buscamos a través de esta propuesta la consolidación del entorno inmediato existente y de la arquitectura de la ciudad. Haciendo coincidir patios y espacios comunes con una altura controlada, revalorizando una cierta estética en relación a la historia y a esos fragmentos de ciudad, en donde lo antiguo y lo nuevo conviven en armonía";

Que de acuerdo a los Parámetros establecidos para los Edificios Catalogados con Nivel de Protección Cautelar se informa que:

"... 5.4.12 DISTRITOS ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICA - APH (Ver Acuerdo N° 265/COPUA/2003)

4) Protección Especial

4.1 Protección edilicia

4.1.1 Niveles de protección: Se definen 3 niveles de protección edilicia:

4.1.1.3 Protección cautelar: Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología.

4.1.2 Grados de intervención: Para cada nivel de protección edilicia se admiten los grados de intervención señalados en el Cuadro N° 5.4.12, a saber:

4.1.2.1 Grado de intervención 1: Comprende las obras y/o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y formen parte integral del mismo.

Características:

Restitución de partes alteradas y restauración de elementos originales. En los casos donde falten elementos arquitectónicos originales y no exista documentación que acredite sus características, se realizará la consulta.

Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que esté fuera de contexto.

Reparación, sustitución e incorporación de instalaciones, sistemas de aislación hidrófuga y térmica que no alteren la fisonomía de los edificios.

Reforma en los locales sanitarios, para adaptarlos en su totalidad a las necesidades actuales.

No se permiten modificaciones en el volumen de la edificación, superficie construida, entresuelos, entresuelos existentes ni la ocupación de patios interiores con construcciones.

Se admitirán trabajos de consolidación y mantenimiento.

Cualquier aporte de nuevo diseño deberá tener el visado previo del Consejo.

4.1.2.2 Grado de intervención 2: Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos.

Características:

Se permiten todas las obras enunciadas en grado 1.

Ampliación de superficie por medio de entresuelos retirados de los muros y fachadas para permitir el accionar de las carpinterías, sin alterar la tipología del edificio.

Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.

El tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alteraran la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales.

Si por razones de cambio de uso fuera necesario modificar aspectos de la fachada, se deben respetar las líneas rectoras de la misma y su alineación con los vanos de otros niveles. Esta propuesta será motivo de estudio y decisión por parte del Consejo.

El tratamiento de las plantas bajas intervenidas será acorde al de las plantas altas, a los efectos de la lectura integral de los edificios.

En los casos de edificios que originalmente tuvieran plantas unificadas y posteriormente fueran subdivididas, las carpinterías, toldos, carteles, tendrán un criterio unitario que permita conservar la unidad del edificio y la lectura integral del mismo.

Los paramentos o partes de ellos que se visualicen desde la vía pública serán objeto de tratamiento arquitectónico con materiales de color y textura apropiados para su integración con el conjunto.

En el caso de instalaciones de acondicionadores de aire, climatizadores o calefactores ya existentes que acusen al exterior o de la colocación nueva de éstos en fachadas existentes o muros visibles desde la vía pública serán dispuestos de manera que no alteren la composición básica de la fachada ni destruyan ornamentos ni molduras.

La colocación y/o reubicación de cajas de conexiones, de medidores u otras instalaciones de las empresas de servicios públicos debe contar con la aprobación del Consejo quien gestionará ante las mismas la adecuación de la normativa sobre estas instalaciones.

Los tanques de agua, chimeneas, conductos, antenas y demás construcciones complementarias instaladas en azoteas de edificios públicos y/o privados visibles desde cualquier ángulo de la vía pública deberán tratarse adecuadamente.

Modificación o introducción de nuevas instalaciones con el objeto de adecuar el funcionamiento del edificio a las necesidades originadas por el uso asignado.

Ampliación, reubicación y adaptación de los locales sanitarios.

Conservación de cielorrasos y pisos: En caso de modificaciones serán objeto de un estudio particularizado sometido a la aprobación del Consejo.

Se permite el cambio de destino de los locales que ventilan a patio, según la normativa vigente al momento de la construcción del edificio, no siendo obstáculo que el patio hoy resulte antirreglamentario.

En los casos de viviendas de interés social la flexibilización de las presentes normas, y las del Código de la Edificación será resuelta en cada caso por el Consejo.

No se permiten modificaciones en el volumen de la edificación ni en la ocupación de los patios, salvo con cubiertas transparentes que mantengan las condiciones actuales de iluminación y ventilación de los locales que den a los mismos. Se requerirá para su aprobación, visado previo del Órgano de Aplicación.

4.1.2.3 Grado de intervención 3: Comprende las obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interior, que mantengan básicamente las fachadas y el volumen del edificio.

Características:

Obras permitidas en los grados de intervención 1 y 2.

Modificación en los patios, previo estudio particularizado sometido a consideración del Consejo si se producen mejoras en condiciones de iluminación y ventilación, debiendo cumplir con la relación $r = h/d = 2$; y/o cubiertas transparentes que no perjudiquen las condiciones antes citadas de los locales que dan a los mismos.

Renovación y sustitución de elementos estructurales con incorporación de soluciones de nuevo diseño compatibles con el mantenimiento de las fachadas exteriores.

Ampliación de superficie por medio de entresuelos o entrepisos. Los entrepisos deberán resolverse sin alterar el funcionamiento de las carpinterías. Los entresuelos se retirarán de las fachadas y muros de manera de permitir accionar las carpinterías. Deberán cumplir con lo establecido en el Art. 4.6.2.4 del Código de la Edificación (AD 630.25).

4.1.2.4 Grado de intervención 4: Toda propuesta de modificación por aumento de volumen de un edificio, deberá ser presentada previamente para su visado ante el Consejo, justificando un mejor uso social del volumen resultante y el resguardo de su calidad arquitectónica.

Características: La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo.

Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse desde la vía pública.

Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación $r = h/d = 2...$.

Que, en función del estudio realizado la Gerencia Operativa entiende que, desde el punto de vista del Patrimonio Urbano, sería factible acceder al Visado de "Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras" y el visado de "Memoria descriptiva de trabajos solicitados de IF Nº 18423312 - DGIUR - 2014", para el inmueble sito en la calle Griveo Nº 2322, con una superficie de terreno de 492,00 m², una superficie construida existente de 344,90 m² y una superficie total de 934,90 m², de acuerdo a planos de fs. 3;

Que, lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

Que, toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 47-DGIUR-2015.

Artículo 2º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el plano de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", para el inmueble sito en la calle Griveo Nº 2322, con una superficie de terreno de 492,00 m², una superficie construida existente de 344,90 m² y una superficie total de 934,90 m², según documentación adjunta mediante Plano 17456134-DGROC obrante en Nº de Orden 3 y Memoria descriptiva obrante en IF Nº 18423312 - DGIUR - 2014, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en PLANO-2014-17456134-DGROC con número de orden 03 del EE y paginas 3, 4, 15 y 16 obrantes en IF Nº 18423312 - DGIUR - 2014; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 149/DGIUR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 4.221.184/2014 y la Disposición Nº 92-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que en función de la mencionada actuación, se originó la Disposición Nº 92-DGIUR-2015;

Que toda vez que la misma ha sido emitida en forma errónea por el Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO), corresponde dejar sin efecto dicha Disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 92-DGIUR-2015, de fecha 11 de Febrero de 2015.

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 151/DGIUR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 107.962/2015, por el que se consulta respecto a la materialización de un completamiento de tejido a realizarse en el predio resultante del englobamiento de las Parcelas 4, 5, 6 y 7 de la Manzana 95, Sección 21, sito en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4611/21 esquina Godoy Cruz Nº 3208/12/14/16, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2784457-DGIUR-2015, informa que, de acuerdo a la normativa vigente, para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en los Artículos 8º y 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental, el Parágrafo 5.4.1.3 a) y la Figura 4.10 Completamiento de Tejido del Atlas del mencionado Código;

Que para el presente estudio se adjuntó al Expediente Electrónico (EE), Documentación gráfica: Plantas, vistas, corte, silueta de medianera lindera derecha sobre la calle Godoy cruz, siluetas de superficies, axonometrías, trazado de Línea de Frente Interno, relevamiento fotográfico obrante en PLANO-2015- 385063--DGROC en el Nº de Orden 3 del EE; Solicitud de medidas perimetrales y ancho de calles, solicitud de registro catastral de las parcelas 3, 4, 5, 6 y 7, nota de solicitud y memoria descriptiva mediante REGISTRO Nº 384619-DGROC-15 en el Orden 2 del EE, y Pisadas y relevamiento fotográfico aéreo del entorno de la manzana y parcela en consulta, plano MH de la parcela 8 lindera derecha sobre la calle Godoy cruz y plano MH de la parcela 9 sobre la calle Godoy Cruz y relevamiento fotográfico del entorno suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI) e incorporado al EE mediante IF- 2015-2779433-DGIUR del Nº de Orden 15;

Que se trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Locales Comerciales, Vivienda Multifamiliar con Cocheras", a materializarse en la parcela que resulte del englobamiento de las Parcelas 4, 5, 6 y 7 de la Manzana 95, Sección 21, Circunscripción 18;

Que poseerá un frente de 20,83m sobre la calle Juan Francisco Seguí y poseerá un frente de 15,53m sobre la calle Godoy Cruz, con una superficie total de 494,44m², según documentación gráfica adjunta por los solicitantes bajo declaración jurada;

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la manzana delimitada por las calles Godoy Cruz, Juan Francisco Seguí, Sinclair y Avenida Del Libertador;

Que respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por la Línea de Frente Interna de la manzana y/o extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada Tronera), sobre un sector en el fondo de la parcela;

Que, en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona en cercanía de un corredor consolidado como lo es la Avenida Del Libertador, y los corredores en proceso de consolidación, de considerable escala e impacto como lo son las calles Juan Francisco Seguí y Godoy Cruz;

Que se prevé actuar en el perfil urbano sobre estas arterias, a la vez que promueve a la futura definición morfológica en dichos frentes, lo cual surge del relevamiento fotográfico mediante sistema interno "PDI" y documentación gráfica adjunta por los interesados bajo declaración jurada, observándose un tejido preexistente de alta y media densidad con una alta ocupación del suelo, altamente consolidado por lo cual no tendería a una pronta renovación;

Que en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento se encuentra un entorno consolidado de edificios. Ello es así tanto en las manzanas 86a, 90, 94a y 94b, las cuales se ubican frente a la calle Juan Francisco Seguí, como así también, sobre el eje de la calle Godoy Cruz, en cercanías donde se localiza el Proyecto de "Obra Nueva" en la Parcela que resulte del englobamiento de las parcelas 4, 5, 6 y 7 de la manzana 95, objeto de esta consulta;

Que se observa asimismo un stock edilicio a sustituir a corto plazo en las manzanas 89, 90 y 94a sobre la calle Juan Francisco Seguí y las manzanas 90 y 94b sobre la calle Godoy Cruz, como así también, en la manzana 95 en estudio;

Que, este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio en las parcelas frentistas en ambas arterias, objeto de esta consulta;

Que a tal efecto, se incorpora muestra documental fotográfica del sistema interno "PDI" del área en cuestión junto al relevamiento fotográfico adjunto por los interesados;

Que, analizada la propuesta, el Área Técnica competente indica que los interesados proponen la conformación de un edificio entre medianeras, adecuando la volumetría a la futura situación contextual en su entorno, en la intersección de las calles Juan Francisco Seguí y Godoy Cruz, a los efectos de lograr la continuidad morfológica de las mazas edificadas en la manzana de implantación de la presente propuesta, asimilando el perfil edificado sobre la parcela 8 lindera derecha sobre la calle Godoy Cruz y liberando un sector sobre la parcela 3 lindera izquierda sobre la calle Juan Francisco Seguí en relación a los llenos y vacíos con la misma, siempre de acuerdo a documentación gráfica adjunta por los interesados mediante PLANO-2015-385063-DGROC del Nº de Orden 3 del EE;

Que con relación al Factor de Ocupación de Suelo (FOS), será de aplicación la ocupación propuesta por los interesados quienes proponen liberar un espacio en el sector lindante a la parcela 3 en relación directa con los llenos y vacíos propuestos en dicho predio;

Que los usos propuestos "Locales Comerciales, Vivienda Multifamiliar con Cocheras", resultarían permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, se deja aclarado, que con respecto a la servidumbre que se propone en la documentación adjunta, la misma se deberá adjuntar al momento de la solicitud del registro del proyecto ante el organismo competente;

Que el Área Técnica competente opina dentro de las competencias conferidas a este organismo que podrá autorizarse el proyecto de "Obra Nueva" , para la construcción de un edificio en el predio que resulte del englobamiento de las Parcelas 4, 5, 6 y 7 de la Manzana 95, Sección 21, Circunscripción 18, sitas en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4611 /21 esq. Godoy Cruz Nº 3208 /12 /14 /16, destinado a "Locales Comerciales, Vivienda Multifamiliar con Cocheras", siempre de acuerdo a documentación gráfica adjunta, presentada bajo declaración jurada por los solicitantes, con una superficie de terreno de 494,44m² y una superficie a construir de 7.827,03m², obrante en PLANO-2015-385063-DGROC del Nº de Orden 3 del EE, en virtud de las preexistencias y en relación directa con su futura inserción urbana;

Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que corresponde aclarar que, la opinión morfológico - urbanística aquí desarrollada, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de "Obra Nueva" para la construcción de un edificio destinado al uso "Locales Comerciales, Vivienda Multifamiliar con Cocheras", en el predio resultante del englobamiento de las Parcelas 4, 5, 6 y 7, sito en la calle Fitz Roy Nº 2077, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 95, en consonancia con el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930, si y sólo si se da cumplimiento a lo establecido en los considerandos.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y el Plano obrante en el Nº de Orden 3 del Expediente Electrónico mediante PLANO--2015-385063-DGROC; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 152/DGIUR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 103.031/2015, por el que se consulta respecto a la materialización de un completamiento de tejido a realizarse en el predio sito en la Av. Santa Fe Nº 5371/81/95 esquina Av. Dorrego Nº 2579/87, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2915404-DGIUR-2015, informa que, de acuerdo a la normativa vigente, para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en los Artículos 8º y 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental, el Parágrafo 5.4.2.3 a) y la Figura 4.10 Completamiento de Tejido del Atlas del mencionado Código;

Que para el presente estudio se adjuntó al Expediente Electrónico (EE), Documentación mediante RE- 2015-400340-DGIUR en el Nº de Orden 2: consistente en Memoria descriptiva en pág. 4; Consulta parcelaria en pág. 5 y 6; Resolución de manzana atípica en pág. 7; Perímetro y ancho de calle en pág. 8 y 9; Relevamiento fotográfico en pág. 11 a 17; y mediante PLANO-2015-400511-DGROC del Nº de Orden 3: Plantas, cortes y vistas del proyecto, relevamiento de medianeras linderas, fachada de linderos;

Que se trata de la Parcela Nº 7c, ubicada en la manzana atípica, según Disposición Nº 775-DGFOC-97 delimitada por las Av. Santa Fe, Av. Dorrego, Ancón y las Vías del FGBM;

Que dicho predio en esquina e irregular posee 33.42m de frente sobre la Av. Santa Fe y 70.92m sobre Av. Dorrego, con una superficie aproximada de 1026.18 m2;

Que, analizadas las edificaciones del entorno de acuerdo a documentación adjunta por los interesados, el Área Técnica informa que, la Parcela Nº 5c; posee un edificio "entre medianeras" con destino "vivienda multifamiliar y local comercial", contando con planta baja + 7 niveles sobre la Línea Oficial + 2 retiros + servicios;

Que, la Parcela Nº 6b; posee un edificio en planta baja "Entre medianeras" con destino "vivienda unifamiliar y local comercial", contando con planta baja, el cual resulta ser un edificio no consolidado por lo que tendría una pronta renovación;

Que, la Parcela Nº 5b: posee un edificio "entre medianeras" con destino "vivienda multifamiliar y local comercial", contando con planta baja + 12 niveles sobre la Línea Oficial + 2 retiros + servicios;

Que los edificios emplazados en las Parcelas 5c y 5b resultan ser edificios consolidados por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que el edificio se destinará al uso "Locales Comerciales, Estudios Profesionales y Vivienda Multifamiliar con Cocheras" el cual resulta permitido en el Distrito que se trata, debiendo cumplir con las condiciones y requerimientos de estacionamiento establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1 a);

Que respecto a su entorno inmediato se observa un stock edilicio de alta densidad con media y alta ocupación de suelo;

Que de acuerdo a la documentación gráfica adjunta por los interesados mediante PLANO-2015-400511- DGROC en el N° de orden 3 del EE; se propone un completamiento morfológico con un volumen que se adosa asimilando el volumen preexistente edificado de la parcela 5c, lindera izquierda sobre la calle Ancón, y conformando a partir este nivel un volumen semilibre, asimilando la futura conformación morfológica del frente sobre la Av. Santa fe, en armonía con las masas edificadas preexistentes, lo que alienta el desarrollo de un perfil homogéneo sobre las calles Ancón, Dorrego y Av. Santa Fe, desde el punto de vista morfológico;

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana entiende que la propuesta analizada con una superficie total a construir de 16492.19m2, se encuentra en consonancia con los criterios contemplados en el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental, y en uso de las herramientas normativas precitadas que a tales efectos dispone el Código vigente, por lo que podrá autorizarse la construcción de un edificio en el predio sito en la Av. Santa Fe N° 5371/81/95 esquina Av. Dorrego N° 2579/87, con destino "Locales Comerciales, Estudios Profesionales y Vivienda Multifamiliar con Cocheras", según la documentación obrante en PLANO-2015-400511-DGROC en el N° de orden 3 del EE;

Que corresponde aclarar que, la opinión morfológico - urbanística aquí desarrollada, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de "Obra Nueva" para la construcción de un edificio destinado al uso "Locales Comerciales, Estudios Profesionales y Vivienda Multifamiliar con Cocheras", en el predio, sito en la Av. Santa Fe N° 5371/81/95 esquina Av. Dorrego N° 2579/87, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 3C Parcela 7C, en consonancia con el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930, si y sólo si se da cumplimiento a lo establecido en los considerandos.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y el Plano obrante en el Nº de Orden 3 del Expediente Electrónico mediante PLANO-2015-400511-DGROC; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 153/DGIUR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 13.423.858/2014, y la Disposición Nº 2.375-DGIUR-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se considero factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente, el proyecto presentado para obra nueva con destino "Vivienda Mutifamiliar y Oficina"; para el inmueble sito en la calle Rocha Nº 1.073, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 04, Sección 10, Manzana 94, Parcela 18, según documentación obrante en PLANO-2014-16088943-DGROC con número de orden 15 del EE, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación;

Que, por el Artículo 2º de dicho acto administrativo se le hizo saber al interesado que deberá cumplimentar con 3 (tres) módulos de estacionamiento vehicular, las cuales podrán establecerse mediante servidumbre o por contrato de locación, que no diste a más de 200m del predio que nos ocupa;

Que, una vez notificada la disposición en cuestión, los interesados adjunta nota, obrante en la página 1 del IF-2015-00278145-DGIUR en donde solicitan se desestime el cumplimiento del requerimiento vehicular, toda vez que la parcela en cuestión posee un ancho libre menor a 10m, y por lo tanto puede ser encuadrada bajo los términos del Parágrafo 5.3.4.1 inciso a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó esta nueva petición a través del IF-2015- 02022815-DGIUR, informando que el mencionado parágrafo establece:

"...Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones:

En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10m (diez metros). Sin embargo, cuando dichas parcelas estén ubicadas en los Distritos R2a y superen los 200m² de superficie, y cuando se trate de obras nuevas, será exigible un espacio guardacoches con una superficie mínima de 80m² o cumplir con el requerimiento de estacionamiento definido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. A estos efectos se permitirá compartir un acceso único entre predios linderos mediante la constitución de una servidumbre de paso...";

Que, según datos obtenidos a través del sistema interno Parcela Digital Inteligente, se pudo corroborar de acuerdo a "Croquis de Parcela" que el frente de la misma es de 8,94m;

Que, en tal sentido la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa que por lo tanto, no será exigible el requerimiento de guarda y estacionamiento dado que el predio se encuadra dentro de los casos contemplados en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, por que corresponde rectificar los términos de la Disposición Nº 2.375-DGIUR-2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la Disposición Nº 2.375-DGIUR-2014, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Hágase saber al interesado, que el cumplimiento del requerimiento de estacionamiento vehicular será optativo, por aplicación del Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, por tratarse de una parcela cuyo ancho libre es menor a 10m."

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 154/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.678.902/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada del inmueble sito en la Avenida TT. Gral. J. D. Perón Nº 402/30/34/38/42/44 esquina Reconquista Nº 180/200, según se explica en Presupuesto de tareas a realizar en Página 3 del Informe Nº 346636-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1063492-DGIUR-2015, indica que respecto de la documentación presentada se informa que según se explica en Presupuesto de tareas a realizar en Página 3 del Informe Nº 346636-DGIUR-2015, el objetivo de la intervención en fachada del inmueble consiste en: Hidrolavado; aplicación de arenado en lado exterior de los muros; reparación con morteros cementicos aditivados en sectores dañados; aplicación de mano de imprimación al aguarras en toda la superficie; aplicación de pintura;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva en Página 3 del Informe Nº 346636-DGIUR-2015, indicada para el inmueble sito en la Avenida TT. Gral. J. D. Perón Nº 402/30/34/38/42/44 esquina Reconquista Nº 180/200;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada del inmueble sito en la Avenida TT. Gral. J. D. Perón Nº 402/30/34/38/42/44 esquina Reconquista Nº 180/200, según se explica en Presupuesto de tareas a realizar en Página 3 del Informe Nº 346636-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y Presupuesto de tareas a realizar en Página 3 del Informe Nº 346636-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 155/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.998.544/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Lavandería mecánica, autoservicio por sistema de autoservicio (604262)", en el predio sito en la Avenida San Juan Nº 514, Planta. Baja y Entrepiso, U.F. Nº 4, con una superficie de 314,18 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, en el IF-2015-02606504-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos consignados Permitidos son "Lavandería mecánica por sistema de autoservicio (604260)";

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en la 3d el Distrito APH1;

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, toda vez que la publicidad que se observa en las fotografías obrantes en las páginas 16, 17 y 18 de la Presentación Ciudadana, cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en su localización;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la Avenida San Juan Nº 514, Planta. Baja y Entrepiso, U.F. Nº 4, la localización de los usos "Lavandería mecánica, autoservicio por sistema de autoservicio (604262), con una superficie de 314,18 m² (Trescientos catorcemetros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 156/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.137.968/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Oficina Comercial (604010), Agencia comercial de servicios eventuales (604312)", en el predio sito en la calle Reconquista Nº 575 Piso 1º Oficina "B", con una superficie de 146,66 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito 51 - Catedral al Norte de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831);

Que, en el IF-2015-02235077-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que, los usos Permitidos según dicho Cuadro de Usos son "Servicios Terciarios: Oficina Comercial - Oficina Consultora (604010/604184); Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados (604001/90/4270/72/604091)";

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el distrito de afectación;

Que, en los presentes no se ha solicitado visado de publicidad;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 575 Piso 1º Oficina "B", la localización de los usos "Oficina Comercial (604010), Agencia comercial de servicios eventuales (604312)", con una superficie de 146,66 m² (Ciento cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 157/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.694.661/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Comercio minorista de Artículos de Perfumería y Tocador (603220)", en el predio sito en la calle Florida Nº 674 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, con una superficie de 34,61 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito 51 - Catedral al Norte de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831);

Que, en el IF-2015-02215941-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos, en el Rubro Comercial Minorista A) Local Comercial s/exigencia de estacionamiento de carga y descarga; Perfumería, artículos de limpieza y tocador Ley Nº 123 S.R.E. (603220/21) ;

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el distrito de afectación;

Que, en los presentes no se ha solicitado visado de publicidad;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle Florida Nº 674 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, la localización de los usos "Comercio minorista de Artículos de Perfumería y Tocador (603220)", con una superficie de 34,61 m² (Treinta y cuatro metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 158/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.257.942/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Casa de lunch (602010), café-bar (602020), despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602030); confitería (602070)", en el predio sito en la calle Chile Nº 477, Planta. Baja y Entrepiso, U.F. Nº 3, con una superficie de 183,06 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2c del Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, en el IF-2015-02217723-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos consignados Permitidos son "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos (602010/20/21/30); Alimentación en general, restaurante, cantina pizzería, grill, heladería, confitería, etc. (602000/40/50/60/70)";

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH1;

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en la zona 2c del Distrito en cuestión;

Que, en la página 1 del RE-2014-18567096-DGROC, se declara que "No se colocará carteles ni toldos en el frente del local";

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle Chile Nº 477 Planta Baja y Entrepiso UF Nº 3, la localización de los usos "Casa de lunch (602010), café- bar (602020), despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602030); confitería (602070)", con una superficie de 183,06 m² (Ciento ochenta y tres metros cuadrados con seis decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 159/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.596.115/2014, por el que se solicita la localización del uso "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (603070); Artículo personales y regalos (603010)", en el inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 3.201/99, Lavalle Nº 3.110/3.200, Anchorena Nº 508/96, Agüero Nº 511/71, 1º Subsuelo Local 0011-0022 unificados, con una superficie de 127,24 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 32 - "Mercado de Abasto y su entorno" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para este distrito por la Ley Nº 3.621 (BOCBA Nº 3.568), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que, según indica en el IF-2015-02217688-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, los usos consignados Permitidos son los usos del Distrito C3 según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a del citado código, los cuales son "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros artículos personales, del hogar y afines. Regalos (603070/7250/603240/603310)";

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el inmueble catalogado;

Que, se deja expresa constancia que se visan los usos Permitidos; aclarando que dicho visado no implica la habilitación de los usos solicitados;

Que, no se visa publicidad toda vez que no ha sido solicitada en los presentes;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.-Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (603070); Artículos personales y regalos (603010)", en el inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 3.201/99, Lavalle Nº 3.110/3.200, Anchorena Nº 508/96, Agüero Nº 511/71, 1º Subsuelo Local 0011-0022 unificados, con una superficie de 127,24 m², (Ciento veintisiete metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 160/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 9.407.752/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Comercio minorista: de Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en Ord. 33266 (601040); de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones (603210); Artículos personales y para regalos (603310), de Aparatos y equipos y art. de telefonía y comunicaciones (603350); de Servicios ,copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta) (604059); Locutorio 604294)", en el predio sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 982, Planta. Baja, U.F. N° 85, con una superficie de 24,25 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que, en el IF-2015-02215976-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 en el rubro Comercio Minorista (A) Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Quiosco.(601040); Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria).Papelería, librería, cartonería, impresos (603050/603207/10/11/603410); Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos. (603070/7250/603240/603310/ 603400); Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación.(603050/603150 603350) y en el rubro SERVICIOS TERCARIOS ,A) Servicios para la vivienda o sus ocupantes : Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico. Duplicación de audio y/o video (excepto imprentas) (604040/50); Locutorio. (604294);

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 9d;

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, en los presentes no se solicita el visado de publicidad;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle Hipólito Yriogyen N° 982 Planta Baja UF N° 85, la localización de los usos "Comercio minorista: de Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en Ord. 33266 (601040); de artículos de librería, papelería, cartonería,

impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones (603210); Artículos personales y para regalos (603310), de Aparatos y equipos y art. de telefonía y comunicaciones (603350); de Servicios ,copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta) (604059);Locutorio 604294)", con una superficie de 24,25 m² (Veinticuatro metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 165/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.019.144/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de mantenimiento en la fachada sobre Av. De Mayo del inmueble sito en la Av. De Mayo N° 853/61 y Av. Rivadavia N° 850/54/58, según se explica en Memoria Descriptiva de Páginas 3 y 4 de Registro N° 18021385-DGROC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 2200678-DGIUR-2015, indica, respecto de la documentación presentada, que según se explica en Memoria Descriptiva de Páginas 3 y 4 de Registro N° 18021385-DGROC-2014, las tareas a realizar consisten en tratamientos de restauración y reparaciones en balcones, frentines, cornisas y carpinterías. A saber: Reparación de muros de frente.

Reparación de balcones, frentines y cornisas.

Sellado de grietas.

Pintura de muros, marcos y celosías.

Lustrado y acondicionamiento de revestimientos de mármol;

Que de acuerdo a lo expresado por el recurrente, y constatado en fotografías de Informe Nº 2113883- DGIUR-2015, "(...) La propiedad ha sido pintada con anterioridad en varias ocasiones con pintura tipo látex. Se seguirá con el mismo tratamiento que se le hizo siempre. Se aclara además, que en previas restauraciones se han retirado todos los ornamentos del frente, y no existen vestigios de ningún tipo de revestimiento tipo piedra originales en toda la superficie de la fachada";

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, la presente propuesta encuadraría de acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural en lo establecido en el Grado de Intervención 1, donde se indica: "(...) Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que esté fuera de contexto (...)";

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en Memoria Descriptiva de Páginas 3 y 4 de Registro Nº 18021385- DGROC-2014, para la fachada de Av. De Mayo del inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 853/61 y Av. Rivadavia Nº 850/54/58;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de mantenimiento en la fachada sobre Av. De Mayo del inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 853/61 y Av. Rivadavia Nº 850/54/58, según se explica en Memoria Descriptiva de Páginas 3 y 4 de Registro Nº 18021385-DGROC-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que la reposición y/o reparación de revoques en el sector frente deberán formularse con un mortero de igual composición que el existente original, evitando la aplicación de pinturas

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de Páginas 3 y 4 de Registro Nº 18021385-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 170/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15.877.505/2014, por el que se solicita la localización de usos, en el predio sito en la Avenida Paseo Colón Nº 1.197, Planta. Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 177,28 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 7e del Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); al que se le superpone el Distrito de Arquitectura Especial AE13 del mismo código;

Que, en el IF-2015-02099631-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica, que por los presentes actuados se solicita la localización de los usos "Casa de comidas, rotisería (602040); casa de lunch (602010); café-bar (602020), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030); restaurante, cantina (602000)";

Que, los usos consignados Permitidos son "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos (602010/20/21/30); Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc. (602000/40/50/60/70)";

Que, los usos solicitados se encuentran consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en la Zona 7e del Distrito APH 1 y AE 13;

Que, se visan los usos Permitidos; dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos ;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el Distrito APH 1 y AE13;

Que, no se visa publicidad toda vez que en la página 1 del IF-2015-00389239-DGIUR, se expone "... declaro renunciar a la publicidad y toldos de dicho local". Asimismo en las fotografías obrantes a las páginas 2, 3 y 4 de dicho Informe gráfico no se visualiza publicidad;

Que, deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 Referencia 26 (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la Avenida Paseo Colon Nº 1.197 Planta Baja y Subsuelo, la localización de los usos "Casa de comidas, rotisería (602040); casa de lunch (602010); café-bar (602020), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030); restaurante, cantina (602000)", con una superficie de 177,28 m² (Ciento setenta y siete metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá dar cumplimiento con la Referencia 26 de "Estacionamiento" establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 64/DGFYEC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

el EX-2015-01431278-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 507-0060-LPU15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley N° 2095, por el "Servicio de Subtitulado" con destino al Festival BAFICI, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC)

Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición N° 52-DGFYEC-2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a Licitación Pública mediante la modalidad de compra electrónica;

Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 10 de febrero de 2015, se recibió una (1) oferta;

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a la firma VEC SRL, (CUIT 30-61564727-2) quien brindará el servicio de referencia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA GENERAL DEL F/N DIRECCION GENERAL
FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese la Licitación Pública N° 507-0060-LPU15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, concordante con el párrafo 1º del Artículo 32 de la Ley N 2095, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de este Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.-Adjudicase de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la citada Ley, la provisión del servicio de subtitulado, para el Festival BAFICI, a la firma VEC SRL, (CUIT 30-61564727-2) quien brindará el servicio de referencia, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000,00.-),

Artículo 3º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 4º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel. Cumplido, archívese.

Cantoni

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 19/DGTALET/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9265-0148-LPU15, el Expediente BAC N° 2015-03072998-MGEYA- DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, de compras y contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que por el Expediente mencionado en el visto, tramita la contratación de un servicio integral de limpieza, destinado a las oficinas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, distribuido y prestado durante un plazo de 12 (DOCE) meses.

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública previsto por los Artículos 31 y 32 primer párrafo, de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00);

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires compras (BAC), mediante Solicitud de Gastos N° 9265-782-SG15, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00);

Que la autorización y el compromiso de los gastos que demande la presente Licitación quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13 del Decreto N° 95/2014,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 9265-0148-LPU15, encuadrada en los Artículos 31 y 32 Primer párrafo de la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, tendiente a la contratación de un servicio integral de limpieza, con destino a las oficinas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sujeción al pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueban por la presente.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente licitación será imputada a la correspondiente partida presupuestaria de los Ejercicios 2015 y 2016 respectivamente.

Artículo 4°.- La autorización y el compromiso de los gastos que demande la presente Licitación quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 69/DGTALINF/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición N° 389/DGTALINF/14, la Disposición N° 446/DGTALINF/2014 el Expediente Electrónico N° 16248183-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Tótem Cartelería Digital en las estaciones de subterráneos de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 389/DGTALINF/14 obrante bajo número de Orden N° 10, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 8056- 0913-LPU14, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 para el día 14 de noviembre de 2014 a las 11 horas;

Que en este sentido, por Disposición N° 446/DGTALINF/2014 obrante bajo Orden N° 68, se aprobó la referida Licitación Pública adjudicándose los Renglones N° 1, 2, 3 y 4 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 955.450,00.-) a la firma COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L ;

Que a través de Nota N° 02864684-DGPCI-15 obrante bajo Orden N° 87, el Director General de Proyectos de Ciudad Inteligente (SSCI), solicitó la ampliación de la Orden Compra Original N° 8056-4336-OC14, Renglón 1, 3 y 4, perteneciente a la Licitación Pública BAC N° 8056-0913-LPU14, del expediente de la referencia, adjudicado a la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L., en el marco de lo normado por el Art. 117 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014;

Que ello así, bajo Orden N° 89 luce la conformidad de la firma COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L.;

Que en este sentido por Informe N° 02989755-ASINF-2015, la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que en este sentido manifestó que la solicitud de ampliación reviste suma importancia, a los fines de responder a los programas de trabajos elaborados a tal fin;

Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$ 428.430,00.-);

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos

respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar los Renglones Nº 1, 3 y 4 de la Orden de Compra Nº 8056-4336-OC14, Licitación Pública BAC Nº 8056-0913-LPU14 referida a la contratación para la "Provisión de Tótem Cartelería Digital en las estaciones de subterráneos de Buenos Aires".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase los Renglones Nº 1, 3 y 4 de la Orden de Compra Nº 8056-4336-OC14 adjudicado en la Licitación Pública BAC Nº 8056-0913-LPU14 para la "Provisión de Tótem Cartelería Digital en las estaciones de subterráneos de Buenos Aires" a favor de la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L por un importe de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 428.430,00.-), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 70/DGTALINF/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, Ley 1145/09 el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición N° 48/DGTALINF/2014, el Expediente Electrónico N° 2098574 -MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Tótem de Sensores en la Vía Pública";

Que por Disposición N° 48-DGTALINF-14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor 8056/0158/CM15, efectuándose el respectivo llamado para el día 18 de febrero de 2015 a las 11:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 1145/GCBA/09;

Que asimismo, se estableció el presupuesto oficial para la presente contratación, el que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00.-); Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar obra el Acta de Apertura de la cual surge que no se presentaron ofertas;

Que por último, por Informe N° 03025947-ASINF-2014 obrante bajo Orden N° 16, la Subgerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, señaló que, realizada la apertura de ofertas de acuerdo al cronograma establecido la misma resulto "desierta";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para Contratación Menor N° 8056/0158/CM15, referida a la "Provisión de Tótem de Sensores en la Vía Pública";

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.-Declárese desierto la Contratación Menor N° 8056/0158/CM15 referida a la "Provisión de Tótem de Sensores en la Vía Pública", cuya fecha de apertura fuera prevista para el día 18 de febrero de 2015 a las 11:00 horas.

Artículo 2º.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 71/DGTALINF/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición N° 423/DGTALINF/2.014, la Disposición N° 474/DGTALINF/14, el Expediente Electrónico N° 16883487-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición e instalación de Tótem cargadores de dispositivos móvil en las estaciones de subterráneos de Buenos Aires, correspondiente al proyecto CENTRO DE CONTACTO INTELIGENTE";

Que por Disposición N° 423/DGTALINF/14 obrante bajo Orden N° 10, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 13539/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para el día 28 de noviembre de 2014 a las 11:00 hs;

Que en este sentido, por Disposición N° 474/DGTALINF/2014 obrante bajo Orden N° 35, se aprobó la referida Contratación Menor adjudicándose el Renglón N° 1 y 2 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 152.460,00.-) a la firma DOOZ S.A.;

Que a través de la Nota N° 2864856/DGPCI/2014 obrante bajo Orden N° 45, el Director General de Proyectos de Ciudad Inteligente dependiente del Ministerio de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó la ampliación de la Orden de Compra Original N° 58943/14, Renglón 1 y 2, perteneciente a la Contratación Menor N° 13539/SIGAF/14, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa DOOZ S.A., en el marco de lo normado por el Art. 117 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2.014;

Que en este sentido informó que la ampliación requerida para los renglones Nros. 1 y 2 es de tres unidades cada uno;

Que mediante Cédula N° 49/ASINF/2015 obrante bajo Orden 46, se informó a la empresa DOOZ S.A. que se hará uso de la facultad de ampliación, de acuerdo con lo establecido en el art. 117 Inc.1, de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que ello así, bajo Orden N° 47 luce la conformidad de la firma DOOZ S.A.;

Que en este sentido por Informe N° 03084538-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 50, la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que en este sentido manifestó que la solicitud de ampliación reviste suma importancia, a los fines de responder a los programas de trabajos elaborados a tal fin;

Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$ 65.340,00.-);

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 y 2 de la Orden de Compra Nº 58943/2014, Contratación Menor Nº 13.539/SIGAF/14 referida a la "Adquisición e instalación de Tótem cargadores de dispositivos móvil en las estaciones de subterráneos de Buenos Aires, correspondiente al proyecto CENTRO DE CONTACTO INTELIGENTE".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase el Renglón Nº 1 y 2 de la Orden de Compra Nº 58943/14 adjudicado en la Contratación Menor Nº 13.539/SIGAF/14 para la "Adquisición e instalación de Tótem cargadores de dispositivos móvil en las estaciones de subterráneos de Buenos Aires, correspondiente al proyecto CENTRO DE CONTACTO INTELIGENTE" a favor de la empresa DOOZ S.A. por un importe de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 65.340,00.-), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa DOOZ S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 10/HGAP/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2014-16991951-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", se gestiona el servicio de Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (Y3, Y6 e Y16) del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna y los CESAC dependientes del Área Programática, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2217-SG14;

Que mediante DI-2014-431-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Publica BAC - Proceso de Compra N°425-0964-LPU14, por un monto estimado de Pesos: trescientos noventa y ocho mil trescientos setenta y seis - \$ 398.376,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 09/12/2014 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Soma S.A. y Traeco S.A.;

Que con sustento en el Asesoramiento del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Traeco S.A. (Renglones N° 1, 2 y 3) por la suma de Pesos: doscientos veintisiete mil setecientos doce.- \$ 227.712,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M.PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Publica BAC - Proceso de Compra N° 425-0964-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 su

modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para el servicio de Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (Y3, Y6 e Y16) del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna y los CESAC dependientes del Área Programática y adjudicase a la firma: Traeco S.A. (Renglones N° 1, 2 y 3) por la suma de Pesos: doscientos veintisiete mil setecientos doce.- \$ 227.712,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1200	unidad	\$ 21,00	\$ 25.200,00
2	24	unidad	\$ 38,00	\$ 912,00
3	9600	unidad	\$ 21,00	\$ 201.600,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 19/HBR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

el Exp 2715445/2013, LP N° 2881/2013, la Orden de Compra N° 64527/2013 y

CONSIDERANDO

Que por el citado expediente se tramitó el mantenimiento de los equipos de RX para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, emitiéndose en consecuencia la mencionada Orden a favor de la firma RAYOS PIMAX SRL.

Que es faculta del la Unidad Operativa de Adquisiciones prorrogar los términos de la Orden de compra hasta el 50%.

Que se ha consultado al proveedor sobre dicha prórroga y ha aceptado la misma que consta, que se hace el resguardo presupuestario por medio de la

Que el sistema SIGAF por limitaciones del mismo no permite las prórrogas por encima del 15% por lo que se tiene que tramitar dicha prórroga por trámite simplificado. Por dicho motivo se cargo la Solicitud de Gastos 18599/2015 y se tramita bajo el parámetro 90/2015

Que se ha confeccionado el proyecto de orden de compra

Que por lo expuesto y dada la imperiosa necesidad de mantener la continuidad del servicio, es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones prorrogar el monto adjudicado en dicha Orden de Compra.

POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 117. punto III) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N 754/08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE:**

Art. 1) Apruébese el procedimiento simplificado por la que se tramita la prórroga del 50% el monto del total adjudicado en la Orden de Compra N° 64527/2013 a favor de la firma RAYOS PIMAX SRL, por un total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$69048,00). Imputado al ejercicio 2015 correspondiente a los meses de enero a junio 2015

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 20/HBR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

2715516/2013, la Orden de Compra N° 60694/2013

CONSIDERANDO

Que por el expediente se tramitó la provisión de stent coronarios para el servicio de Hemodinámica del Hospital Bernardino Rivadavia, emitiéndose en consecuencia las mencionadas Ordenes a favor de las firmas: MTG GROUP SRL y que durante el periodo transcurrido se agotó el saldo para las entregas dicha orden compra.

Que el Servicio de Hemodinamia donde manifiesta la necesidad de dichos insumos por nota con motivo de mantener la continuidad del servicio hasta tanto se concluya licitación, es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones aumentar en un 50 % el monto adjudicado en dichas Orden de Compra, contando con la conformidad de las Empresas.

Que el proveedor manifiesta su conformidad pero la limita hasta 6 (Seis) Unidades.

Que se observa la Solicitud de Gasto 18690/2015 que contempla la reserva presupuestaria y se observa el proyecto de orden de compra

POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 117. punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N ° 1772-GCBA-06

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
y LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONEN:**

Art. 1) Amplíese en un 15% el monto del total adjudicado en la Orden de Compra N° 60694/2013 emitida a favor de la firma MTG GROUP SRL por PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$48900.-) con imputación 2015

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 28/HGAIP/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 17676392/14, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de alimentos con destino al Departamento Materno Infante Juvenil del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 625/HGAIP/14 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427- 1009-LPU14 para el día 30/12/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas: Raúl Jorge León Poggi, Nutentar S.R.L. y Nutri Service S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resultan preadjudicatarias las firmas Nutentar S.R.L. (Renglones 1, 3 y 4), Raúl Jorge León Poggi (Renglones 2 y 5) y Nutri Service S.R.L. (Renglones 6 y 7) en los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-1009-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición alimentos, con destino al Departamento Materno Infanto Juvenil, adjudicase a las firmas: Nutentar S.R.L. (Renglones 1, 3 y 4) por la suma de pesos DIECISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON 40/100 (\$ 16.611,40), Raúl Jorge León Poggi (Renglones 2 y 5) por la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 41.940,00) y Nutri Service S.R.L. (Renglones 6 y 7) por la suma de pesos DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 10.609,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 40/100 (\$ 69.160,40) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
1	200	Litro	\$ 23,99	\$ 4.798,00	Nutentar S.R.L.
2	100	Kg	\$ 333,00	\$ 33.300,00	Raúl Jorge León Poggi
3	80	Kg	\$ 88,26	\$ 7.060,80	Nutentar S.R.L.
4	60	Kg	\$ 79,21	\$ 4.752,60	Nutentar S.R.L.
5	60	Unidad	\$ 144,00	\$ 8.640,00	Raúl Jorge León Poggi
6	50	Unidad	\$ 202,20	\$ 10.110,00	Nutri Service S.R.L.
7	1	Unidad	\$ 499,00	\$ 499,00	Nutri Service S.R.L.

Total: pesos SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 40/100 (\$ 69.160,40).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 178/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 1142/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1142/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2013, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, correspondiente a la Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI Y F – Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, conforme Anexo VIII, acápite 1.1, Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “ La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales, excepcionales, que, siendo solicitados por los generadores requieran, el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...”;

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización 65832/ERSP/2013 de fecha 05/04/2013;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su informe preliminar Nº 1134/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs.19, se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida, mediante cédula de fecha 11/07/2013;

Que, a fs. 20/32 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta una falsedad el argumento expresado por la sumariada respecto a la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes de las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este Índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada Falta Grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina conforme el Pliego el cumplimiento o no del denominado “Índice de Prestación”, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, según lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por la falta de recolección de residuos domiciliarios en la vía pública, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9º de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata: “Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.;

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, a fs. 33, no habiendo prueba pendiente de producción la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001

Que, a fs. 36/38 el Área Técnica en su Informe Nº 935/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003.”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: “...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: “...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del

punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Concluye, el citado funcionario que: “...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI Y F – Ashira SA, UTE Ubasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil seiscientos veintiuno con 63/100 (\$6.621,63) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, recolección domiciliaria, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI Y F – Ashira SA, UTE Ubasur con una multa de 5 (cinco) puntos equivalente a la suma de pesos seis mil seiscientos veintiuno con sesenta y tres centavos (\$ 6.621,63), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, correspondiente al mes de abril de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves inciso 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI Y F – Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 179/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 1818/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1818/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de mayo de 2013, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, en la Zona 4 a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, conforme Anexo VIII, acápite 1.1, Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “ La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Residuos industriales de todo tipo. Servicios convencionales, excepcionales, que, siendo solicitados por los generadores requieran, el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...”;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 68646/ERSP/2013 y a fs. 14 obra la Nº 68647/ERSP/2013, ambas de fecha 15/05/2013;

Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su informe preliminar Nº 1646/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 24 se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida, mediante cédula de fecha 12/09/2013;

Que, a fs. 25/33 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 correspondiendo, la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que: "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 del mencionado Pliego, en su cuarto párrafo señala que: "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, la empresa formula su descargo alegando la inexistencia de la infracción y acompaña impresiones de pantalla en las cuales se detallan las fechas de notificación de las faltas y la fecha en que habrían sido subsanadas. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 34, no quedando ninguna prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001. Que, a fs. 38/40 el Área Técnica en su Informe Nº 942/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que: "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Nittida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inciso 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de 10 (diez) puntos equivalente a la suma de pesos trece mil ciento sesenta y ocho con 31/100 (\$13.168,31), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, recolección domiciliaria, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de 10 (diez) puntos equivalente a la suma de pesos trece mil ciento sesenta y ocho con 31/100 (\$13.168,31), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, correspondiente al mes de mayo de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inciso 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 180/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente N° 765/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 765/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. José Luis Silguero, en fecha 08/03/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de recolección de residuos domiciliarios en la calle Soler 3929, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, conforme Anexo VIII, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, en el acápite 1.1, Servicio de Recolección Domiciliaria prevé: “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Residuos Industriales de todo tipo. Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;

Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 64532/ERSP/2013, de fecha 13/03/2013 donde se detectó omisión de levantamiento de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su informe Nº 682/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida en fecha 13/05/2013;

Que, a fs. 23/41 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, pero no advierte que el Art. 61 dice que “...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...” Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego aunque no lo prevea expresamente y Ley Nº 210, otorgan al Organismo la facultad de aplicar sanciones;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, entonces, no puede la sumariada desconocer la competencia sancionatoria y la capacidad de este Organismo para aplicar sanciones, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional;

Que, la sumariada no podrá pretender que el Ente se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones; ya que tanto la fiscalización, aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales. Esto ha sido ratificado por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego mencionado;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a la existencia de circunstancias eximentes de responsabilidad, como la bolsa de residuo colocada en forma ilegal por el particular, el cambio en las condiciones externas del contrato y los malos hábitos de los habitantes de la Ciudad citando Decreto Nº 155/07 y Resolución Nº 187/MMAGC/2006, cabe señalar que dicha normativa establece iniciar el proceso de readecuación del contrato de prestación del servicio público de higiene urbana en las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que no implica la no vigencia del Sistema de control, fiscalización y penalidades contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 que rige el servicio, por lo cual dicha Resolución no guarda relación con las infracciones que tratan los presentes actuados;

Que, respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, la sumariada alega que las tareas asignadas a la empresa en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 constituyen una obligación de medios y no de resultados, y que la eventual detección de residuos en la vía pública no es suficiente para justificar una infracción, toda vez que se encontraría acreditado que Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE realizó el servicio en la frecuencia prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 y en el horario allí previsto, este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y actas obrantes en los presentes, donde constan identificadas las unidades recolectoras infractoras, pertenecientes a la empresa;

Que, en las actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 44 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 48/50 el Área Técnica en su Informe Nº 909/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil quinientos diez con 69/100 (\$6.510,69) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos diez con 69/100 (\$6.510,69), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios correspondientes al mes de marzo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. José Luis Silguero y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 181/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente N° 486/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 486/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de febrero de 2013, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de vaciado de cestos papeleros, correspondiente a la Zona 2 a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA – UTE; Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, el servicio de vaciado de cestos papeleros, conforme Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, N° 6/2003; Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y

Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, referido al barrido y limpieza de calles, en el apartado Modalidades de la Prestación dice: “El Plan de Trabajo (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.”;

Que, a fs. 6, 7, 11 y 12 obran Actas de Fiscalización Nº 63333/ERSP/2013, 63334/ERSP/2013 de fecha 22/02/2013 y 63353/ERSP/2013, 63608/ERSP/2013 de fecha 28/02/2013;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su informe preliminar Nº 592/ACA/2013, considera que los hechos verificados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal, dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida, mediante cédula de fecha 14/05/2013;

Que, a fs. 23/44 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a la existencia de circunstancias eximentes de responsabilidad, como el mal uso generalizado de los cestos papeleros por parte de los habitantes de la Ciudad, el cambio en las condiciones externas del contrato y los malos hábitos de los habitantes de la Ciudad citando Decreto Nº 155/07 y Resolución Nº 187/MMAGC/2006, cabe señalar que dicha normativa establece iniciar el proceso de readecuación del contrato de prestación del servicio público de higiene urbana en las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que no implica que no esté vigente el sistema de control, fiscalización y penalidades contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 que rige el servicio, por lo cual dicha Resolución no guarda relación con las infracciones que tratan los presentes actuados;

Que, respecto a la ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, la sumariada alega en su descargo que: “Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados conforme surge del PBC. La eventual detección de residuos en la vía pública no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encontraría acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto”. Este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y actas obrantes en los presentes, donde constan identificadas las unidades recolectoras infractoras, pertenecientes a la empresa;

Que, en las actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, y la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo y la prueba producida en las presentes actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 47 y habiendo concluido el periodo de prueba, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 51/52 el Área Técnica en su Informe Nº 906/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 14, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA - UTE una penalidad de 20 (veinte) puntos, equivalentes a la suma de pesos veintiocho mil novecientos ocho con 62/100 (\$28.908,62), por el incumplimiento en la prestación del servicio de vaciado de cestos papeleros; ya que los mismos afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción; Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia. Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA - UTE con una multa de 20 (veinte) puntos equivalentes a la suma de veintiocho mil novecientos ocho con 62/100 (\$28.908,62), por el incumplimiento en la prestación del servicio de vaciado de cestos papeleros, en el mes de Febrero de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves inciso 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 –Sucursal Centro - del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente, en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA – UTE

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 182/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 1146/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1146/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2013, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, en la Zona 2 a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA - UTE;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, conforme Anexo VIII, acápite 1.1, Servicio de Recolección Domiciliara, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003; Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliara prevé: "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este Servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes; 2) Residuos Industriales de todo tipo; 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 66058/ERSP/2013 de fecha 09/04/2013;

Que, a fs. 9/10 el Área Técnica en su informe Nº 1135/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 14 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 17 se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida, mediante cédula de fecha 12/07/2013;

Que, a fs. 19/30 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones pero no advierte que el Art. 61 del Pliego mencionado dice que “Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma”, es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210”;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: “...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...”;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo EURSPCABA se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego mencionado;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que, respecto a la ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, la sumariada alega en su descargo que: "Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados conforme surge del PBC. La eventual detección de residuos en la vía pública no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encontraría acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto". Este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y actas obrantes en los presentes, donde constan identificadas las unidades recolectoras infractoras, pertenecientes a la Empresa;

Que, en las actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, y la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo y la prueba producida en las presentes actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 33 al no quedar prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 37/39 el Área Técnica en su Informe Nº 907/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, y ya que los hechos han sido debidamente acreditados, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inciso 10, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA - UTE una penalidad de 5 (cinco) puntos equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos diez con 69/100 (\$ 6.510,69), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, recolección domiciliaria, ya que los mismos afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA - UTE con una multa de 5 (cinco) puntos equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos diez con 69/100 (\$ 6.510,69), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, en el mes de Abril de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves inciso 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 –Sucursal Centro - del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente, en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA – UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Poder Judicial
Resolución
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

RESOLUCIÓN N.º 6/TSJ/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

las leyes n° 4894 y n° 2095, los decretos reglamentarios nos. 95/GCBA/2014, 376/GCBA/2014, 441/GCBA/2014 y 513/GCBA/14, y el Expediente Interno n° 121/2014; y

CONSIDERANDO:

Por ley n° 4894 se aprobó el Régimen normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y de Boleta Única y Nuevas Tecnologías. Esta ley fue reglamentada por el Decreto n° 376/GCBA/14 y por los Decretos n° 441/GCBA/14 y 513/GCBA/14.

Específicamente, el artículo 23 del Anexo II de la ley n° 4894 habilita al Poder Ejecutivo a incorporar tecnologías electrónicas en el procedimiento electoral, en sus diferentes etapas, debiendo cumplir los principios establecidos en el artículo 24 del referido anexo (entre los que se encuentra el de auditabilidad del sistema –inciso b)-).

La reglamentación del Régimen de Boleta Única y Nuevas Tecnologías Electrónicas aprobada por Decreto n° 441/GCBA/14, con las modificaciones introducidas por Decreto n° 513/GCBA/14, dispone la incorporación y aplicación de tecnologías electrónicas en el procedimiento electoral, tanto en la etapa de emisión de voto como en la escrutinio de sufragios y transmisión y totalización de resultados electorales, pudiendo el sistema que se adopte prever la emisión del acta y certificado de escrutinio.

En este marco, mediante Resolución N° 21/MJYSGC/15 (BOCBA 4557 del 13/01/2015) el Poder Ejecutivo autorizó el llamado a licitación pública para el “Servicio de incorporación de dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015” y aprobó los respectivos pliegos, efectuándose el pertinente llamado mediante Disposición N° 17/DGCYC/14 (BOCBA 4557 del 13/01/2015). La citada licitación prevé la provisión de 9.500 dispositivos electrónicos para emisión de voto y escrutinio, y los necesarios para la transmisión de los datos electorales, así como su instalación mantenimiento y soporte técnico.

En virtud del art. 25 de la ley n° 4894, este Estrado debe aprobar y controlar la aplicación de las tecnologías electrónicas garantizando la transparencia, el acceso a la información técnica y la fiscalización directa por parte de las agrupaciones políticas y de los/as electores/as, así como todos los principios enumerados en la ley.

Con fecha 10 de diciembre de 2007 este Tribunal ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.

La Secretaria Judicial en Asuntos Originarios, con la participación y asesoramiento de la Dirección de Informática y Tecnología, estimó oportuno instar la suscripción de una nueva orden de asistencia técnica con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en su calidad de consultora preferencial de la Ciudad y atento a los satisfactorios resultados obtenidos en la gestión de objetivos similares, en ocasión de las elecciones locales del año 2007 y 2011.

Para ello, se han mantenido encuentros de trabajo con sus pares de la Facultad de Ciencias Exactas, a efectos de definir los alcances y las pautas de la orden de asistencia técnica, justipreciar el valor de los servicios y acordar la forma de pago del trabajo.

El área Contaduría de la Dirección General de Administración ha realizado la afectación presupuestaria preventiva con cargo al “Programa Proceso Electoral 2015” (fs. 70/72).

La presente contratación se encuentra prevista en lo determinado por el inciso 11 del artículo 28 de la ley n° 2095.

Han tomado intervención las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión (fs. 94/98).

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

1. Aprobar la contratación directa n° 28-05/2015 con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, con el objeto de auditar las tecnologías electrónicas que implemente el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la empresa que dicho Gobierno contrate a tal efecto en el procedimiento electoral del año 2015 (Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias —PASO— del día 26 de abril de 2015, elecciones de autoridades del día 5 de julio de 2015 y eventual segunda vuelta, el 19 de julio de 2015) en la etapa de emisión del voto, escrutinio de sufragios de mesa y provisorio y transmisión y totalización de resultados electorales de dicho escrutinio, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.558.750.-).

2. Autorizar a la Sra. Secretaria Judicial en Asuntos Originarios, a suscribir la Orden de Asistencia Técnica con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, conforme al plan de trabajo que se aprueba y que obra como anexo I de la presente Resolución.

3. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares:

Abogada Alejandra Tadei, legajo n° 175;

Abogada Matilde Cerruti Costa, legajo n° 116;

Licenciado Sebastián Soligón, legajo n° 164;

Miembro Suplente:

Abogado Juan Pablo Bayle, legajo n° 129.

4. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3.4.9 del “Programa Proceso Electoral 2015”.

5. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General de Administración. **Casás - Conde - Ruiz**

ANEXO

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 30/OAYF/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 010/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Impresión de 1.000 Ejemplares del Libro Concurso FOFECA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 8/2015 (fs. 3/4) la Editorial Jusbairens solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro Concurso FOFECA. A tal fin adjuntó el presupuesto elaborado por Editorial Eudeba S.E.M. que se encuentra incorporado a fojas 4 y asciende a la suma de trece mil seiscientos diez pesos (\$ 13.610,00).

Que entonces tomó intervención la Dirección de Compras y Contrataciones que puso de resalto que Editorial Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondería encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 10 y 13).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 609/01 2015 de fs. 11/12).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 6100/2015. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, destacó que "la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate" y concluyó que "no encuentra obstáculo jurídico para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 19).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 6/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro Concurso FOFECA por la suma total de trece mil seiscientos diez pesos (\$ 13.610,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 4.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbairens para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación de la referida obra. Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria

Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa N° 6/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro Concurso FOFECA por la suma total de trece mil seiscientos diez pesos (\$ 13.610,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 4.

Artículo 2º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación referida en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.
Rabinovich

RESOLUCIÓN N.º 35/OAYF/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 017/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Impresión Colección Bien Común”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 22/2015 (fs. 2/4) la Editorial Jusbaire solicitó la impresión de dos mil (2.000.-) ejemplares de cada uno de los seis (6.-) libros que componen la Colección “Bien Común”, a saber: “El combate con la ley”, “Defender la democracia”, “La justicia sin condición”, “La práctica del derecho”, “Por una democracia justa”, “Imaginar la ley”. A tal fin adjuntó el presupuesto elaborado por Editorial Eudeba S.E.M. que se encuentra incorporado a fojas 3/4 y asciende a la suma de cuatrocientos dieciocho mil cincuenta pesos (\$ 418.050,00).

Que entonces tomó intervención la Dirección de Compras y Contrataciones que puso de resalto que Editorial Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondería encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28º de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 10 y 13).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración Nº 212/02 2015 de fs. 11/12).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6106/2015. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, destacó que “la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y concluyó que “no encuentra obstáculo jurídico para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 19).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 11/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de dos mil (2.000.-) ejemplares de cada uno de los seis (6.-) libros que componen la Colección “Bien Común”, a saber: “El combate con la ley”, “Defender la democracia”, “La justicia sin condición”, “La práctica del derecho”, “Por una democracia justa”, “Imaginar la ley” por la suma total de cuatrocientos dieciocho mil cincuenta pesos (\$ 418.050,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 3/4.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación de la referida obra.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia Nº 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa Nº 11/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de dos mil (2.000.-) ejemplares de cada uno de los seis (6.-) libros que componen la Colección “Bien Común”, a saber: “El combate con la ley”, “Defender la democracia”, “La justicia sin condición”, “La práctica del derecho”, “Por una democracia justa”, “Imaginar la ley” por la suma total de cuatrocientos dieciocho mil cincuenta pesos (\$ 418.050,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 3/4.

Artículo 2º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación referida en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Rabinovich

RESOLUCIÓN N.º 41/OAYF/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 005/15-2 caratulado "D.C.C. s/ Contratación Seguro Responsabilidad Civil Comprensiva"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF N° 339/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 26/2014 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada que tiene por objeto la contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio, Robo y Daños de computadoras portátiles, All in One y tablets, y Flota Automotor para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución.

Que en particular, y en lo que aquí respecta, se llamó a contratar el Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva (Renglón 3 de la Licitación Pública N° 26/2014).

Que luego, mediante Resolución OAYF N° 373/2014 se adjudicó, en lo que aquí interesa, el citado Renglón 3 de la Licitación Pública N° 26/2014 a la firma Federación Patronal Seguros S.A.

Que en esta oportunidad, el Ministerio Público Tutelar solicita la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para el Piso 10º del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7º UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19 (v. fs. 1 y 3/4).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones puso de resalto que los inmuebles en cuestión "(...) no pudieron ser incluidos oportunamente en la Licitación Pública Nº 26/2014, referida a la contratación de seguros, que tramitó por el expediente CM Nº DCC 229/14-0, toda vez que fueron alquilados con posterioridad al momento de aprobarse el llamado del citado procedimiento y serán ocupados durante los meses febrero y marzo de 2015". Luego, expuso que "(...) la prestación consistente en la cobertura solicitada para los edificios del Ministerio Público Tutelar resulta complementaria a la contemplada en el Renglón 3 de la Licitación Pública Nº 26/2014 (...) que fuera adjudicado a la firma Federación Patronal Seguros S.A., la cual conforme surge de las constancias obrantes a fojas 12 se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP". En tal sentido, entendió que correspondería proceder a la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para los edificios del Ministerio Público Tutelar antes señalados con la firma Federación Patronal S.A. a través del procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad mediante la modalidad de adjudicación simple, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM Nº 01/2014, reglamentaria de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 (v. fs. 13).

Que entonces, la citada Dirección incorporó el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM Nº 01/2014 con la modificación introducida por Resolución de Presidencia Nº 554/2015 (fs. 14/21) y la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa Nº 04/2015 que contempla el seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva para el Piso 10º del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7º UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19 (fs. 22/23), los cuales fueron cursados mediante correo electrónico a la firma Federación Patronal Seguros S.A. (fs. 24/25).

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica glosada a fojas 26, la firma Federación Patronal Seguros S.A. presentó una oferta -obrante a fojas 27/28- por un monto total de cinco mil ochenta y nueve pesos con 50/100 (\$ 5.089,50). Que a fojas 37/38 lucen incorporadas las constancias de afectación presupuestarias realizadas en forma conjunta por el Ministerio Público Tutelar y el Ministerio Público de la Defensa. Cabe destacar que el Ministerio Público de la Defensa participó en la afectación presupuestaria toda vez que la contratación de marras tendrá vigencia a partir del mes de febrero del corriente y ese organismo ocupa el inmueble sito en Florida 19 hasta el mes de marzo del corriente, cuando será desocupado y pasará a ser parte del Ministerio Público Tutelar.

Que cabe poner de resalto que la contratación en cuestión fue propiciada por la Dirección de Compras y Contrataciones (v. Nota Nº 105-DCC-15 de fs. 40/41).

Que mediante Dictamen Nº 6112/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y luego de realizar un breve relato de lo actuado y citar la normativa aplicable al caso en cuestión, concluyó: "teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 40/41 y la normativa legal vigente, esta Dirección General no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 45).

Que oportunamente -en el marco de la Licitación Pública Nº 26/2014- tomó intervención la Dirección General de Infraestructura y Obras que dio su aval técnico para la contratación con la firma Federación Patronal Seguros S.A.

Que en este estado, de conformidad con lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, lo expuesto por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, y en atención al estado de tramitación en que los presentes llegan a tratamiento de quien suscribe, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que excepcionalmente y dada la urgencia manifiesta y por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad estipulados en el artículo 7° de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764, resulta adecuado el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple, de acuerdo a lo normado en el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764, reglamentada por la Resolución CM N° 01/2014.

Que así las cosas, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 04/2015 cuyo objeto es la contratación del seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva para el Piso 10° del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7° UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19, en donde se encuentran ubicadas dependencias del Ministerio Público Tutelar y de la Defensa, a la firma Federación Patronal Seguros S.A., por un monto de cinco mil ochenta y nueve pesos con 50/100 (\$ 5.089,50) IVA incluido, de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 22/23 y la propuesta económica agregada a fojas 27/28.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 04/2015 cuyo objeto es la contratación del seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva para el Piso 10° del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7° UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19, en donde se encuentran ubicadas dependencias del Ministerio Público Tutelar y de la Defensa.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa N° 04/2015 a la firma Federación Patronal Seguros S.A., por un monto de cinco mil ochenta y nueve pesos con 50/100 (\$ 5.089,50) IVA incluido, de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 22/23 y la propuesta económica agregada a fojas 27/28.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, publíquese y notifíquese como se ordenara. A tal efecto, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 42/OAYF/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 005/15-3 caratulado "D.C.C. s/ Contratación Seguro incendio Edificio y Contenido, Cristales y Robo a Primer Riesgo Absoluto"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF N° 339/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 26/2014 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada que tiene por objeto la contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio, Robo y Daños de computadoras portátiles, All in One y tablets, y Flota Automotor para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución.

Que en particular, y en lo que aquí respecta, se llamó a contratar el Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el Seguro contra Riesgo de Cristales (Renglón 4) y el Seguro contra Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 5).

Que luego, mediante Resolución OAYF N° 373/2014 se adjudicó, en lo que aquí interesa, los Renglones 1, 4 y 5 de la Licitación Pública N° 26/2014 a la firma Provincia Seguros S.A.

Que en esta oportunidad, el Ministerio Público Tutelar solicita la contratación de los seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, contra Riesgo de Cristales y contra Robo a Primer Riesgo Absoluto para el Piso 10º del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7º UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19 (v. fs. 1 y 3/4).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones puso de resalto que los inmuebles en cuestión "(...) no pudieron ser incluidos oportunamente en la Licitación Pública N° 26/2014, referida a la contratación de seguros, que tramitó por el expediente CM N° DCC 229/14-0, toda vez que fueron alquilados con posterioridad al momento de aprobarse el llamado del citado procedimiento y serán ocupados durante los meses febrero y marzo de 2015". Luego, expuso que "(...) la prestación consistente en la cobertura solicitada para los edificios del Ministerio Público Tutelar resulta complementaria a la contemplada en los Renglones 1, 4 y 5 de la Licitación Pública N° 26/2014 (...) que fuera adjudicado a la firma Provincia Seguros S.A., la cual conforme surge de las constancias obrantes a fojas 12 se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP". En tal sentido, entendió que correspondería proceder a la contratación de los seguro en cuestión para los edificios del Ministerio Público Tutelar antes señalados con la firma Provincia Seguros S.A. a través del procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad mediante la modalidad de adjudicación simple, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentaria de la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764 (v. fs. 13).

Que entonces, la citada Dirección incorporó el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación

introducida por Resolución de Presidencia N° 554/2014 (fs. 14/21) y la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 05/2015 que contempla el seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el seguro contra Riesgo de Cristales (Renglón 2) y el seguro contra Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 3) para el Piso 10º del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7º UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19 (fs. 22/24), los cuales fueron cursados mediante correo electrónico a la firma Provincia Seguros S.A. (fs. 25/26).

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica glosada a fojas 27, la firma Provincia Seguros S.A. presentó una oferta -obrante a fojas 30/94- que contempla un plazo anual para los seguros solicitados.

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones se comunicó mediante correo electrónico con la firma Provincia Seguros S.A. en el cual especificó que el plazo de contratación para los seguros en cuestión debía contemplar el período comprendido entre el mes de febrero y el 10 de enero de 2016 (fs. 95). En consecuencia, la firma realizó el ajuste de su propuesta económica de conformidad con la nueva fecha de vigencia para los seguros, de la que se desprende que el monto total asciende a la suma de cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos con 97/100 (\$ 48.519,97) IVA incluido, de los cuales corresponden tres mil ochocientos quince pesos con 41/100 (\$ 3.815,41) al renglón 1, cinco mil noventa y dos pesos con 23/100 (\$ 5.092,23) al renglón 2 y treinta y nueve mil seiscientos doce pesos con 33/100 (\$ 39.612,33) al renglón 5 (v. fs. 99).

Que a fojas 101/103 lucen incorporadas las constancias de afectación presupuestarias realizadas en forma conjunta por el Ministerio Público Tutelar y el Ministerio Público de la Defensa. Cabe destacar que el Ministerio Público de la Defensa participó en la afectación presupuestaria toda vez que la contratación de marras tendrá vigencia a partir del mes de febrero del corriente y ese organismo ocupa el inmueble sito en Florida 19 hasta el mes de marzo del corriente, cuando será desocupado y pasará a ser parte del Ministerio Público Tutelar.

Que cabe poner de resalto que la contratación en cuestión fue propiciada por la Dirección de Compras y Contrataciones (v. Nota N° 106-DCC-15 de fs. 105/106).

Que mediante Dictamen N° 6113/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y luego de realizar un breve relato de lo actuado y citar la normativa aplicable al caso en cuestión, concluyó: "teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 105/106 y la normativa legal vigente, esta Dirección General no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 110).

Que oportunamente -en el marco de la Licitación Pública N° 26/2014- tomó intervención la Dirección General de Infraestructura y Obras que dio su aval técnico para la contratación con la firma Provincia Seguros S.A.

Que en este estado, de conformidad con lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, lo expuesto por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, y en atención al estado de tramitación en que los presentes llegan a tratamiento de quien suscribe, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que excepcionalmente y dada la urgencia manifiesta y por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad estipulados en el artículo 7º de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764, resulta adecuado el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple, de acuerdo a lo normado en el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764, reglamentada por la Resolución CM N° 01/2014.

Que así las cosas, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa Nº 05/2015 cuyo objeto es la contratación del seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el seguro contra Riesgo de Cristales (Renglón 2) y el seguro contra Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 3) para el Piso 10º del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7º UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19, en donde se encuentran ubicadas dependencias del Ministerio Público Tutelar y de la Defensa, a la firma Provincia Seguros S.A., por un monto total de cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos con 97/100 (\$ 48.519,97) IVA incluido, de los cuales corresponden tres mil ochocientos quince pesos con 41/100 (\$ 3.815,41) al renglón 1, cinco mil noventa y dos pesos con 23/100 (\$ 5.092,23) al renglón 2 y treinta y nueve mil seiscientos doce pesos con 33/100 (\$ 39.612,33) al renglón 5, de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 22/24 y la propuesta económica agregada a fojas 30/94 y 99.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y la Resolución de Presidencia Nº 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 05/2015 cuyo objeto es la contratación del seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el seguro contra Riesgo de Cristales (Renglón 2) y el seguro contra Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 3) para el Piso 10º del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7º UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19, en donde se encuentran ubicadas dependencias del Ministerio Público Tutelar y de la Defensa.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1, 2 y 3 de la Contratación Directa Nº 05/2015 a la firma Provincia Seguros S.A., por un monto total de cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos con 97/100 (\$ 48.519,97) IVA incluido, de los cuales corresponden tres mil ochocientos quince pesos con 41/100 (\$ 3.815,41) al renglón 1, cinco mil noventa y dos pesos con 23/100 (\$ 5.092,23) al renglón 2 y treinta y nueve mil seiscientos doce pesos con 33/100 (\$ 39.612,33) al renglón 5, de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 22/24 y la propuesta económica agregada a fojas 30/94 y 99.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, publíquese y notifíquese como se ordenara. A tal efecto, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 3/TSJ/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 137/2014; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión de los servicios de migración de datos, soporte preferencial permanente telefónico y por correo electrónico, actualización de versiones, y soporte en terreno bajo demanda para la utilización de los aplicativos del sistema PayRoll instalados en el Tribunal en 2009.

La Directiva n° 30/2015 autorizó el llamado a contratación directa y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (ver fojas 91/96).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet, en la cartelera de la Administración y en el Boletín Oficial n° 4520 del 11/11/2014, e invitó a la firma PAYROLL ARGENTINA SA a remitir la cotización y la documental determinadas por la ley n° 2095 (fojas 97/101).

Según lo manifestado en el informe de fojas 104, la empresa no presentó documentación alguna en el plazo estipulado, por que corresponde dejar sin efecto el procedimiento, en los términos previstos por los artículos 13 y 82 de la ley n° 2095.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Dejar sin efecto el llamado a la Contratación Directa n° 28-05/2014 con la firma PAYROLL ARGENTINA SA, que fuera autorizada por la Directiva n° 30/2014.
2. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet. **Pannunzio**

DIRECTIVA N.º 4/TSJ/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 337/2014; y

CONSIDERANDO:

En este legajo se documenta el trámite destinado a renovar la suscripción anual de los tomos de la «Guía VIP» y servicios asociados en soporte papel y formato electrónico; materiales editados y distribuidos en forma exclusiva por la firma con la firma EDITORIAL DE COMUNICACIONES PÚBLICAS SA, para el ejercicio fiscal 2015.

La Directora de Ceremonial y Relaciones Institucionales formalizó el pedido de renovación del servicio, que es juzgado como valioso para el desempeño de las tareas propias del sector (ver fs 3).

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (ver fs. 5).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y elaboró el proyecto de pliego de condiciones particulares a ser utilizado en el presente procedimiento.

Según lo establecido por el artículo 28 de la ley n° 5239 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el procedimiento de contratación directa establecido en el inciso 5 del artículo 28 de la ley n° 2095 de Compras y Contrataciones.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 26/28. Sus sugerencias se incorporaron al presente texto y su anexo.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la contratación directa n° 28-04/2015, destinada a la renovación de la suscripción anual a la «Guía VIP», para el ejercicio fiscal 2015, con un presupuesto de TRECE MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 13,601.40), materiales editados y distribuidos en forma exclusiva por EDITORIAL DE COMUNICACIONES PÚBLICAS SA, en los términos establecidos por inciso 5 del artículo 28 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que forma parte de la presente como Anexo I.

3. Mandar se publique en la cartelera del edificio, en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Pannunzio

ANEXO

DIRECTIVA N.º 5/TSJ/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 37/2015; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de 1,000 (mil) resmas de papel multifunción, tamaño A4, de 75 gramos, y 10 (diez) resmas de papel multifunción, tamaño A3, de 75 gramos; para reposición y existencia, conforme con lo previsto en el plan anual de compras y lo solicitado por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios el 29 de enero pasado.

A fojas 16/19 el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó afectación preventiva por la suma de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS), con cargo a la partida 2.3.1 del presupuesto 2015.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y preparó las cláusulas particulares, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 27/29, sin formular objeciones.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Menor n° 38-02/2015, destinada a la adquisición de 1.000 (mil) resmas de papel multifunción, tamaño A4, de 75 gramos, y 10 (diez) resmas de papel multifunción, tamaño A3, de 75 gramos; de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada N° 15/2010, con un presupuesto de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS).
2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones que forman parte de la presente Directiva como anexos I y II.
3. Fijar la fecha y hora de apertura para el día 5 de marzo de 2015, a las 14:00hs.
4. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet.
5. Pase al Área de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

Pannunzio**ANEXO**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 3

Ampliatoria Convocatoria 2015 - Interinatos y Suplencias

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convoca a cobertura de Interinatos y Suplencias en Cargos de Conducción y Cargos de Base para Escuelas de Gestión Estatal, según el siguiente Cronograma:

Dirección de Educación Artística

Fecha: 28 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela de Danzas Nº 1 "Nelly Ramicone", Fonrouge 711.

Horario: Acreditación General

8.30 a 9.30 hs.

Dirección de Formación Docente

Nivel Primario Cargos de Ascenso.

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Normal Superior Nº 1, Sede Supervisión (Aula II), Av. Córdoba 1951.

Horario: 9.30 hs.

Nivel Primario Cargos de Base

Fecha: 23 de febrero de 2015

Lugar: Escuela Normal Superior Nº 1 (Aula Intel), Av. Córdoba 1951.

Horario: 10 hs. Maestros de Grado.

11.30 hs. Maestros Curriculares.

Nivel Medio Cargos de Ascenso

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Humberto 1º Nº 3169.

Horario: 9 hs.

Nivel Medio Cargos de Base

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Humberto 1º Nº 3169.

Horario: 9.15 hs.

Nivel Inicial

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Normal Superior Nº 1 (Aula Intel), Av. Córdoba 1951.

Horario: 13 hs.

Víctor H. Defina

Gerente Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

CA 68

Inicia: 20-2-2015

Vence: 26-2-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA

Búsqueda de actuación - Expediente N° 2.877.970/13

Atento que en esta Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, no se ha podido localizar el Expediente N°2.877.970/13, en forma previa a la reconstrucción del mismo, según los términos del artículo 19 del Anexo I de la Resolución N° 130/GCABA/SECLYT/14, se solicita a todas las reparticiones de este Gobierno de la Ciudad que tengan a bien proceder a la búsqueda exhaustiva del Expediente en cuestión, informando a esta Dirección el resultado de la misma.

Mariano Campos
Subsecretario

CA 69
Inicia: 24-2-2015

Vence: 3-3-2015

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio provisión y distribución de alimentos - Expediente Electrónico N° 17.160.997/MGEYA-SSPSOC/14

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 94/SIGAF/15 para la contratación del servicio provisión y distribución de alimentos perecederos y no perecederos, y servicio de elaboración y distribución de comidas destinado a los Beneficiarios y Personal Autorizado de los Efectores de los Programas Dependientes de la Dirección General de Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y del Programa de Externación Asistida para la Integración Social Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a realizarse el día 10 de marzo de 2015 a las 12 horas.

Autorizante: Disposición N° 88/DGCYC/15.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000).

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Lugar de apertura: Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: <http://www.buenosaires.gov.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 477

Inicia: 20-2-2015

Vence: 24-2-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 1.249.699/15

Licitación Pública N° 623-0048-LPU15.

Expediente Electrónico N° 1.249.699/15.

Rubro: Convenio Marco para la contratación del Servicio de Provisión, Instalación y Mantenimiento de Dispensers de agua fría y caliente, con conexión directa a la red de agua potable, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 56/DGCyC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, el Lic. Iván Yamil Buffone y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, a fin de proceder con la evaluación de la presentación efectuada por la empresa: Serviur S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y la forma de cotizar, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Serviur S.A. (Of. 1): Renglones 1/3 en la suma total de hasta pesos doscientos ochenta y dos mil (\$ 282.000,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 517
Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Contratación del servicio de mantenimiento integral - Expediente Electrónico Nº 2.850.243/MGEYA-SGISSP/15

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-138/15, para el día 2 de marzo de 2015 a las 12 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Autorizante: Resolución Nº 34/ISSP/15.

Repartición destinataria: Instituto Superior de Seguridad Pública.

Valor del pliego: pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00).

Adquisición y consultas de pliegos: Sistema "Buenos Aires Compras" y portal web www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: Sistema "BAC", el día 2 de marzo de 2015, a las 12 horas.

Oscar Sarricchio

Director Técnico, Administrativo y Legal

OL 493

Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Adquisición reactivos y equipo de inmunoálisis - Expediente Nº 2.731.693/15

Llámase a la Licitación Pública Nº 124/15, cuya apertura se realizará el día 10/3/15 a las 10 hs, para la adquisición reactivos y equipo de inmunoálisis por micropartículas magnéticas inmunoluminiscentes, en calidad de préstamo gratuito.

Repartición destinataria: Hemoterapia.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Capital Federal Hall Central de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs., hasta 24 hs antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Capital Federal Hall Central.

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakh
Gerente Operativo

OL 498
Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA

Adquisición de Indumentaria SAME - Expediente Nº 2.782.811/MGEYADGESAME

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 449-0132-LPU15, cuya apertura se realizará el día 18 de marzo del corriente año, a las 11.30 hs., en la Oficina de Compras y Contrataciones del Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Autorizante: Disposición Nº 31/DGESAME/15.

Repartición destinataria: Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME).

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alberto Crescenti
Director General

Alejandro Varsallona
Gerente Administrativo Económico y Financiero

OL 530
Inicia: 24-2-2015

Vence: 25-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - Expediente N° 16.234.213/MGEYA-HGAP/14

Licitación Pública N° 425-0911-LPU14.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** insumos para Hemoterapia con equipamiento en carácter de préstamo.**Felsan S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 u.- precio unitario: \$ 951,06 - precio total: \$ 951,06.

Renglón: 21 - cantidad: 30 u.- precio unitario: \$ 52,03 - precio total: \$ 1.560,90.

Renglón: 22 - cantidad: 30 u.- precio unitario: \$ 60,50 - precio total: \$ 1.815,00.

Renglón: 23 - cantidad: 30 u.- precio unitario: \$ 52,03 - precio total: \$ 1.560,90.

Diamed Argentina S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 50 u.- precio unitario: \$ 3.800,00 - precio total: \$ 190.000,00.

Renglón: 4 - cantidad: 4 u.- precio unitario: \$ 1.890,00 - precio total: \$ 7.560,00.

Renglón: 6 - cantidad: 12 u.- precio unitario: \$ 451,50 - precio total: \$ 5.418,00.

Renglón: 7 - cantidad: 12 fco. x 10 ml.- precio unitario: \$ 955,00 - precio total: \$ 11.460,00.

Renglón: 8 - cantidad: 6 fco. x 10 ml.- precio unitario: \$ 2.240,00 - precio total: \$ 13.440,00.

Renglón: 9 - cantidad: 5 u.- precio unitario: \$ 1.900,00 - precio total: \$ 9.500,00.

Renglón: 10 - cantidad: 1 u.- precio unitario: \$ 2.520,00 - precio total: \$ 2.520,00.

Renglón: 11 - cantidad: 1 u.- precio unitario: \$ 2.520,00 - precio total: \$ 2.520,00.

Renglón: 12 - cantidad: 1 u.- precio unitario: \$ 2.520,00 - precio total: \$ 2.520,00.

Renglón: 13 - cantidad: 3 u.- precio unitario: \$ 1.680,00 - precio total: \$ 5.040,00.

Renglón: 14 - cantidad: 15 env.- precio unitario: \$ 600,00 - precio total: \$ 9.000,00.

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 3 u.- precio unitario: \$ 3.489,00 - precio total: \$ 10.467,00.

Renglón: 20 - cantidad: 20 u.- precio unitario: \$ 760,00 - precio total: \$ 15.200,00.

Raúl Jorge León Poggi

Renglón: 15 - cantidad: 12 u.- precio unitario: \$ 330,00 - precio total: \$ 3.960,00.

Laboratorios Britania S.A.

Renglón: 16 - cantidad: 15.000 u.- precio unitario: \$ 0,40 - precio total: \$ 6.000,00.

Fernando Gallego, Analía Sánchez, Clara Acosta, Cristina Desiderio.

Total preadjudicado: pesos trescientos mil cuatrocientos noventa y dos con ochenta y seis centavos (\$ 300.492,86).**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 24/2/15.**Gustavo San Martín**
Director a/c**Stella Maris Dalpiaz**
Gerente Operativa

OL 521

Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "JOSÉ T. BORDA"

Preadjudicación - Expediente Nº 1.944.811/MGEYA-HNJTB/15

Licitación Pública Nº 413-0080-LPU15.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de productos nutroterapicos.

Firma preadjudicada:

Nutricia Bagó S.A.

Renglón: 1 - precio unitario: \$ 124.59 - precio total: \$ 101.665,44.

Renglón: 2 - precio unitario: \$ 48,50 - precio total: \$ 1.164,00.

Renglón: 3 - precio unitario: \$ 86,00 - precio total: \$ 2.064,00.

Renglón: 4 - precio unitario: \$ 48,00 - precio total: \$ 10.368,00.

Importe total: \$ 115.261,44.**Lugar de exhibición del acta:** Hospital José T. Borda, sito en Dr. Ramón Carrillo 375 P.B., un día de exhibición a partir de 8/8/12 en Oficina del Dpto. Contrataciones.**Daniel O. Cichello**

Director Asistente

Roberto L. Romero

Gerente Operativo

OL 499

Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Expediente Nº 14.724.546/HGAPP/14

Licitación Pública Nº 839-HGAPP/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de febrero de 2015.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos para cirugía.

Firmas preadjudicadas:

Barraca Acher Argentina S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 60 unid. - precio unitario: \$ 1160 - precio total: \$ 69600.

Renglón: 2 - cantidad: 80 unid. - precio unitario: \$ 2300 - precio total: \$ 184000.

Renglón: 4 - cantidad: 40 unid. - precio unitario: \$ 635 - precio total: \$ 25400.

Renglón: 5 - cantidad: 60 unid. - precio unitario: \$ 5400 - precio total: \$ 324000.

Renglón: 6 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 3100 - precio total: \$ 155000.

Renglón: 7 - cantidad: 8 unid. - precio unitario: \$ 5790 - precio total: \$ 46320.

Renglón: 9 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 1290 - precio total: \$ 64500.

Renglón: 10 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$ 2300 - precio total: \$ 23000.

Renglón: 12 - cantidad: 15 unid. - precio unitario: \$ 4500 - precio total: \$ 67500.

Renglón: 13 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$ 2030 - precio total: \$ 20300.

Renglón: 14 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$ 2030 - precio total: \$ 20300.

Grow Medical S.R.L.

Renglón: 3 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: \$ 780 - precio total: \$ 78000.

Renglón: 11 - cantidad: 20 unid. - precio unitario: \$ 4500 - precio total: \$ 90000.

Macor Ins. Hospitalarios S.R.L.

Renglón: 8 - cantidad: 30 unid. - precio unitario: \$ 203,86 - precio total: \$ 6115,80.

No se consideran: Renglones 2, 6, 13 y 14 la oferta de Grow Medical S.R.L. y Renglón 12 de Drog.

Martorani S.A. según asesoramiento técnico efectuado por el servicio de Cirugia.

Lugar de exhibición del acta: Sección Compras y Contrataciones, sito en Av. Varela 1307, un día a partir de 24/2/15 en lugar en que se exhibe el acta.

Cosme Pagano
Director

OL 526
Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de Productos Nutroterapicos - Expediente Nº 2.969.934/HBU/15

Llámesse a Contratación Directa BAC Nº 439-0090-CDI 15, Ley Nº 2095, art 28, cuya apertura se realizará el día 26 de febrero de 2015 a las 11 hs., para la adquisición de Productos Nutroterapicos de este Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo".

Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 61/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"

Valor del pliego: sin valor.

Consulta y adquisición del pliego: Sitio web del G.C.B.A - sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 24/2/15, a las 10 hs. hasta el día 26/2/15, a las 11 hs.

Presentación de documentación física: desde el día 24/2/15 hasta el día 26/2/15 10 hs.

Ingreso de oferta: A través del sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar apertura: División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061 C.A.B.A., tel: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013. compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 519

Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición insumos para endoscopia - Expediente Nº 2.979.114/HBU/15

Llámesse a Contratación Menor BAC Nº 439-0221-CME15 Ley Nº 2095, Art 38, cuya apertura se realizará el día 26 de febrero de 2015 a las 13 hs., para el adquisición insumos para endoscopia de este Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo".

Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 59/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

Valor del pliego: sin valor.

Consulta y adquisición del pliego: Sitio web del G.C.B.A - Sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 24/2/15, a las 10 hs. hasta el día 26/2/15, a las 12 hs.

Presentación de documentación física: desde el día 24/2/15 hasta el día 26/2/15, a las 12 hs.

Ingreso de oferta: A través del sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Lugar apertura: División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061 C.A.B.A., tel.; 4306-4641 al 49 (int. 107) fax: 4306-3013 compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 520
Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente N° 661.003/HBU/15

Decreto N° 556/10.
DISFC-2015-05-HBU.

Objeto de la contratación: adquisición Sensores de Oximetría.

Firma adjudicada:

Griensu S.A.

Conforme al Remito N° 0021-00004808.

Total adjudicado: \$ 3.100,00 (pesos tres mil cien).

Tel: 4306-7797 (int 244) fax: 4304-8990.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 523
Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente N° 662.930/HBU/15

Decreto N° 556/10.
DISFC-2015-04-HBU.

Objeto de la contratación: adquisición placas tomográficas.

Firma adjudicada:

Griensu S.A.

Conforme al Remito N° 0021-00004985

Total adjudicado: \$ 6.504,96 (pesos seis mil quinientos cuatro con noventa y seis centavos).

Tel: 4306-7797 (Int. 244) Fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 524
Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente N° 663.000/HBU/15

Decreto N° 556/10.
DISFC-2015-08-HBU.

Objeto de la contratación: adquisición kit de relleno para terapia de presión negativa.

Firma adjudicada:

Laboratorios Igaltext S.R.L.

Conforme al Remito N° 0001-00098619

Total adjudicado: \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 525
Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio de capacitación a personal docente - Expediente Electrónico 614.498/DGTEDU

Llamar a Licitación Pública Nº 550-0135-LPU15 para el día 6 de marzo de 2015 a las 14 hs., por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación del servicio de capacitación a personal docente de la Ciudad de Buenos Aires.

Repartición solicitante: Dirección General de Tecnología Educativa

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición Nº 175/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 522
Inicia: 24-2-2015

Vence: 25-2-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Fracaso - Expediente N° 16.612.400/14

Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 1893/14 referente a la obra: "Pabellón de acceso - Parque de la Memoria".

Fernando Codino

Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 518

Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Servicio de alquiler de fotocopiadora - Expediente Nº 2.055.437/15

Llamase a la Licitación Pública Nº 300-0136-LPU15, cuya apertura se realizará el día 2/3/15, a las 12 hs., para la servicio de alquiler de fotocopiadora.

Autorizante: Disposición Nº 10/DGTALMDU/15.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General

OL 449

Inicia: 18-2-2015

Vence: 25-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 13.723.076/14

Licitación Pública Nº 1816/14.

Acta de Preadjudicación Nº 4/15 de fecha 20/2/15.

Objeto de la contratación: Obra: "Obra Civil - Palacio Lezama".

Ses S.A.

Total preadjudicado: pesos cincuenta y dos millones ochocientos treinta y un mil cincuenta y tres con 20/100 (\$ 52.831.053,20).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9º piso, 3 días a partir del 20/2/15.

Fernando Codino

Director General

OL 515

Inicia: 24-2-2015

Vence: 26-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 16.425.504/14

Licitación Pública Nº 1888/14.

Acta de Preadjudicación Nº 5/15 de fecha 20/2/15.

Objeto de la contratación: Obra: "Red de Captación Pluvial V - Ramal Austria".

Tecma S.A.

Total preadjudicado: pesos setenta y cinco millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos trece (\$ 75.368.613,00).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9º piso, 3 días a partir del 20/2/15.

Fernando Codino
Director General

OL 516
Inicia: 24-2-2015

Vence: 26-2-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Adjudicación - Expediente Nº 1.431.278/15

Licitación Pública Nº 507-0060-LPU15.

Expediente Nº 1.431.278/15.

Objeto de la contratación: Servicio de Subtitulado.

Adjudicataria:

Vec S.R.L.

Renglón: 1.

Monto: Importe Total: \$ 1.100.000,00.

Fecha de adjudicación: 19/2/15.

Disposición Nº 64/DGFYEC/15

Viviana Cantoni
Directora General

OL 485

Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Obra: “Obras de Relleno Costero y readecuación de la desembocadura del arroyo Medrano - Expediente Electrónico N° 93.070/DGSPLU/15

Llámase a Licitación Pública N° 91/SIGAF/15 para el día 17 de marzo de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: “Obras de Relleno Costero y Readecuación de la Desembocadura del Arroyo Medrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Autorizante: Resolución N° 222/MAYEPGC/15.

Presupuesto oficial: pesos sesenta y nueve millones novecientos mil cincuenta y ocho con 18/100 (\$69.900.058,18).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses corridos.

Valor del pliego: pesos sesenta y nueve mil novecientos (\$ 69.900),

Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 17 de marzo de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 503
Inicia: 23-2-2015

Vence: 3-3-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Postergación - Expediente Electrónico Nº 8.692.902-DGTNT/14

Objeto del llamado: Servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Residuos y Centro de Información y Promoción del Reciclado.

Postérguese, en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 220/MAYEPGC/15, el Concurso Público Nacional Nº 1-SIGAF/15, cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 26 de febrero de 2015 a las 12 horas, para el día 9 de marzo de 2015 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la contratación del "Servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Residuos y Centro de Información y Promoción del Reciclado".

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 513
Inicia: 23-2-2015

Vence: 25-2-2015

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

Adquisición de contenedores reciclados y adaptados como oficina - Expediente N° 2.759.423/15

Licitación Pública N° 8933-0128-LPU15.

Resolución N° 61/APRA/15.

Objeto: adquisición de contenedores reciclados y adaptados como oficina con destino a la Subgerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal y la Gerencia Operativa de Educación Ambiental dependientes de la Dirección General de Estrategias Ambientales

Apertura: 4 de marzo de 2015 a las 12 hs.

Lugar de presentación de documentación física: Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 3º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin valor.

Juan C. Villalonga
Presidente

OL 514
Inicia: 24-2-2015

Vence: 25-2-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Preadjudicación - Expediente N° 467.385/AGIP/15

Licitación Pública N° 8618-0027-LPU15 (BAC)

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento e Incorporación de Nuevas. Funcionalidades Sistema GICE.-

Firma preadjudicada:

Ecodatos S.A.

Renglón: 1 - servicio de sistemas característica/s del sistema de administración de la cobranza (SIAC) por un periodo de ocho (8) meses - precio por mes: \$ 576.000,00. precio total: \$ 4.608.000,00.

Total preadjudicado: pesos cuatro millones seiscientos ocho mil (\$ 4.608.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: En virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar a la firma **Ecodatos S.A.**, en el renglón 1 por precio conveniente para el G.C.B.A., ser única oferta y cumplir con lo solicitado, como lo establecen los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un total de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil (\$ 4.608.000,00).

Suscriben Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Dr. Fabián Fernández, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/11 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 24/2/15.

Gerardo Chiossi

Director de la Dirección Administración

OL 527

Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Preadjudicación - Expediente N° 480.052/AGIP/15

Licitación Pública N° 8618-0028-LPU15 (BAC)

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Servicio de soporte y actualización sistema GIDAGIMDA.

Firma preadjudicada:

Ecodatos S.A.

Renglón: 1 - servicio de normalización, validación y enriquecimiento de datos característica/s sobre base de datos Padrón de ABL y Patentes (AGIP) por un periodo de ocho (8) meses - precio por mes: \$ 538.000,00 - precio total: \$ 4.304.000,00.

Total preadjudicado: pesos cuatro millones trescientos cuatro mil (\$ 4.304.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: En virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar a la firma **Ecodatos S.A.**, en el renglón 1 por precio conveniente para el G.C.B.A., ser única oferta y cumplir con lo solicitado, como lo establecen los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un total de pesos cuatro millones trescientos cuatro mil (\$ 4.304.000,00).

Suscriben Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Dr. Fabián Fernández, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/11 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 24/2/15

Gerardo Chiossi

Director de la Dirección Administración

OL 528

Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA

Servicio integral de limpieza - Expediente Nº 3.072.998/DGTALET/15

Llámase a Licitación Pública Nº148-LPU15, cuya apertura se realizara el día 27/2/15 a las 14 horas, para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Disposición Nº 19/DGTALET/15.

Valor de pliego: \$0

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 501

Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Finalización de Edificios Nº 10 y 11 - Conjunto Habitacional Los Piletones” - Licitación Pública Nº 1/CBAS/15

Licitación Pública Nº 1/CBAS/15.

Objeto: “Finalización de Edificios Nº 10 y 11 - Conjunto Habitacional Los Piletones” de esta Ciudad.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 6.489.033,35 (pesos seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil treinta y tres con 35/100) IVA incluido.

Garantía de oferta: \$ 325.000,00 (pesos trescientos veinticinco mil), la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

Presentación de ofertas: hasta el día 12 de marzo de 2015 a las 11.30 horas en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 12 de marzo de 2015 a las 12 horas en la CBAS S.E. -Oficina de Licitaciones - Entrepiso.

Visita de obra: en cumplimiento del artículo 3.4.1, “Carpeta A”, inciso j) del PCG se realizará el día 3/3/15, siendo el lugar de encuentro en la PB de la sede de CBAS a las 11 hs.

Pliegos: Deberán retirarse en la CBAS S.E., Oficina de Licitaciones - Entrepiso. La documentación se entregará en forma gratuita y en formato digital, hasta el día 5 de marzo de 2015.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de lunes a viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas, teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Consulta de pliegos: Página Web www.buenosaires.gob.ar/corporacionsur

Norberto Cattaneo

Gerente de Administración de Contratos

OL 510

Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Finalización de Edificios Nº 12 y 13 - Conjunto Habitacional Los Piletones” - Licitación Pública Nº 2/CBAS/15

Licitación Pública Nº 2/CBAS/15.

Objeto: “Finalización de Edificios Nº 12 y 13 - Conjunto Habitacional Los Piletones” de esta Ciudad.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 6.567.284,60 (pesos seis millones quinientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 60/100) IVA incluido.

Garantía de oferta: \$ 325.000,00 (pesos trescientos veinticinco mil), la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

Presentación de ofertas: hasta el día 12 de marzo de 2015 a las 12.30 horas en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 12 de marzo de 2015 a las 13 horas en la CBAS S.E. -Oficina de Licitaciones - Entrepiso.

Visita de obra: en cumplimiento del artículo 3.4.1, "Carpeta A", inciso j) del PCG se realizará el día 4/3/15, siendo el lugar de encuentro en la PB de la sede de CBAS a las 11 hs.

Pliegos: Deberán retirarse en la CBAS S.E., Oficina de Licitaciones - Entrepiso. La documentación se entregará en forma gratuita y en formato digital, hasta el día 5 de marzo de 2015.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a 16.30 horas, teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Consulta de pliegos: Página Web www.buenosaires.gob.ar/corporacionsur

Norberto Cattaneo

Gerente de Administración de Contratos

OL 511

Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preselección - Carpeta de Compra N° 21.141

Se comunica a los Sres. Oferentes, que a partir del día 24/2/15 a las 10 horas se encontrará publicada en la Cartelera del Banco, ubicada en nuestras oficinas de Sarmiento 611, piso 7°, el listado de las Empresas Preseleccionadas para efectuar la Etapa 3 "Propuesta Económica" correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.141 la cual tramita la "Contratación del Servicio de Agencia de Publicidad para la Institución"

Consultas: 4329-8600, int. 8811.

Marina A. Kon

Jefe de Equipo

Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 43

Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compras N° 21.749

Se comunica a los señores oferentes la preadjudicación de la licitación pública - Carpeta de Compras N° 21.749 - que tramita la "Adquisición y Renovación de Licencias Websense Gateway" por un período de 12 meses, a la firma **Neosecure S.A.**, sita en Cerrito 1186, piso 7°, C.A.B.A., de acuerdo al siguiente detalle (según mejora de precios de fecha 20/2/15):

*ítem 1: Renovación de la suscripción y soporte de Licencias Websense Content Gateway por el término de 12 (doce) meses. Cantidad: 3000. Importe total: U\$S 60.750 más IVA (Importe unitario: U\$S 20,25 + IVA)

*ítem 2: Adquisición Licencias de Websense Content Gateway con suscripción y soporte por el término de 12 (doce) meses. Cantidad: 500. Importe total: U\$S 10.125 más IVA (Importe unitario: U\$S 20,25 + IVA)

Nota: Los importes consignados en dólares estadounidenses serán abonados en pesos al tipo de cambio dólar vendedor Banco de la Nación Argentina transferencia vigente al tiempo del efectivo pago.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina Kon

Jefe de Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos Coordinación Operativa

BC 42

Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES –GOCYC

Preadjudicación - Expediente Nº 354.648/15

Licitación Pública Nº 2204-0001-LPR15.

Dictamen CEO BAC de fecha 24 de Febrero de 2015.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Construcción, Alimentación y Gastronomía, Cultura, Deporte y Recreación.

Objeto de la contratación: “Producción de Eventos y Realización de diez (10) Murales”.

Firma Preadjudicataria:

Think Estrategias Promocionales S.R.L. - Arévalo 1772, piso 3, Dpto “A” de la C.A.B.A.

Total preadjudicado: son pesos un millón seiscientos diez mil quinientos sesenta y nueve con 15/100 (\$1.610.569,15).

Fundamento de la preadjudicación: Por ser la oferta conveniente, admisible y ajustada a los pliegos que rigen la presente licitación.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 529

Inicia: 24-2-2015

Vence: 24-2-2015

Edictos Particulares**Particular****DISPOSICIÓN N° 3/DGR/13 - E.E. N° 3.096.371-MGEYA-DGCL/15****PROVINCIA DE MISIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

La Dirección General De Rentas De La Provincia De Misiones, en autos Expte. N°. 3252- 9919/2011-Troya Maderas S.A. S/ ejecución de saldos-8676/2012-DGR Troya Maderas S.A. s/ejecución de saldos - 4358/2010-DGR-Troya Maderas S.A. s/verificación impositiva, notifica al Sr. Mansilla - Eduardo Javier, DNI N°. 23.601.563, con domicilio en J. Newbery 3575 Ciudad Autónoma De Buenos Aires, en su carácter de apoderado y Responsable solidario en los términos del artículo 23 inc. a) del C.F.P. del contribuyente Troya Maderas SA . , CUIT NRO. 30-70808534-7, que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente las Resoluciones nros. 81/2012--4155/2012--2419/2010 por encontrarse impagos los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del período fiscal 11/2009-02 a 05/2010-02-07 a 09/2009 y período fiscal 05 a 11/2006-01-03 a 12/2007-04 a 06-08 a 12/2008-02 a 12/2009-01 a 03/2010 de Retenciones no Practicadas de la Tasa de Servicios Forestales, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 inc a) y 24 inc.a) se lo cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR : Fdo. C.P.N. Miguel Arturo Thomas - Director Provincial de la Dirección General de Rentas Provincia de Misiones.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el art. 126 inc.e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).

Miguel Arturo Thomas

Director Provincial de Rentas de La Provincia De Misiones

Solicitante: Rentas de La Provincia De Misiones

EP 57

Inicia: 24-2-2015

Vence: 25-2-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.896.019/MGEYA-DGCL/15

EDNA S.A. CUIT: 30-65233184-6 avisa que transfiere la Habilitación de comercio ubicado en Av. Álvarez Thomas 847 PU/851 PB- PI. 1°-2° C.A.B.A. con el Expediente de Habilitación N° 86.606/1992, mediante disposición N° 42548/DGHP-1992, Otorgada el 28-12-1992 para funcionar como: Casa para Fiestas Privadas (800.140) con una superficie Habilitada de 1284,49 m2, a favor de la sociedad **Delicias Gastronómicas S.A.** C.U.I.T. 33-71474459-9, domiciliado en la Av. Álvarez Thomas 847, C.A.B.A.- Observaciones: funcionamiento autorizado hasta tanto sea reglamentado el uso. Se deja constancia que el garage existente en la planta baja con entrada por la Avenida Álvarez Thomas 849 es para uso exclusivo del público concurrente al local en cuestión.

Reclamos de ley: Av. Álvarez Thomas 847, CABA.-

Solicitante: Pedro Gastón García (EDNA S.A.)
Luca Ernesto Guagnini (Apoderado Delicias Gastronómicas S.A.)

EP 52

Inicia: 20-2-2015

Vence: 26-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.965.788/MGEYA-DGCL/15

Erico Luis Bomone domiciliado en Suárez 508 CABA comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Disposición N° 35311/DGHP/1989 en fecha 01-03-1989 mediante el Expediente N° 11244/1989 para funcionar en el carácter de "taller de alineación y balanceo, taller de soldadura autógena y eléctrica, repar. de automov., excepto repar. de carrocerías y rectificación de motores, taller de reparación y carga de acumuladores, reparación, armado y colocación de instrumental para automotores, tapicería de automóviles , con una superficie de 141,25m2 para el inmueble ubicado en Suárez 508 y Martín Rodríguez 911 PB y EP, a **Mariano Nicolás Díaz Puig** domiciliado en Suárez 510 CABA. Reclamos de ley en Suárez 508, CABA.

Solicitante: Erico Luis Bomone
Mariano Nicolás Díaz Puig

EP 53

Inicia: 23-2-2015

Vence: 27-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 3.024.628-MGEYA-DGCL/15

El señor **Gabriel Amado Krynski**, DNI Nº 17.233.462, domiciliado en la calle José Mármol 870, planta baja, Departamento 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal al señor **Eduardo Alberto Franco**, DNI Nº 12.177.287, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero 1960, piso 2º, Departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del local ubicado en la Av. La Plata 727, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.010) de casa de lunch (602.020) café bar, (602.030) despacho de bebidas, whiskería, cervecería, por Expediente Nº 82231/1992, mediante Disposición Nº 54917/DGHP/1993, otorgada en fecha 20/7/1993. Asimismo se registra una constancia de Ampliación de rubro, a nombre de Gabriel Amado Krynski, para funcionar en carácter de (800.400) Música y/o canto con o sin intercalación de números de variedades sin transformación, máximo cinco artistas, en horario de 20 hs a 02 hs, ingresado por Nota Nº 272.658/1992 y autorizado por Disposición Nº 429/DGC/1993, otorgada en fecha 11/8/1993. Superficie habilitada 241,21 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Gabriel Amado Krynski
Eduardo Alberto Franco

EP 54

Inicia: 24-2-2015

Vence: 2-3-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 3.034.877-MGEYA-DGCL/15

Mercedes Cardeo y **Amelia Elmi Caprioli** con domicilio en Av. Álvarez Thomas 2983 CABA comunican la transferencia de la habilitación municipal del local ubicado en la Av. Álvarez Thomas 2983, P.B., para funcionar en carácter de (700.070) Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia, por Expte 50806/1994 mediante Disposición 100784/DGC/1995, otorgada en fecha 7/7/1995. Superficie habilitada: 90.87 m2. Observaciones: Enseñanza de Educación Alimentaria. Capacidad de veintidós (22) alumnos por turno a nombre de **Mercedes Cardeo** con domicilio en Av. Álvarez Thomas 2983 CABA

Solicitantes: Mercedes Cardeo
Amelia Elmi Caprioli

EP 55

Inicia: 24-2-2015

Vence: 2-3-2015

Transferencia de Habilitación
Expediente Electrónico N° 3.042.518/MGEYA-DGCL/15

Los señores **Abraham Garcik** y **Julio Raisman** avisan que transfieren su habilitación del local que funciona como: "(111.007) Fabricación de tejidos con telares rectilíneos o circulares" por Exp. N° 5970/1971 de fecha 31/01/1973, ubicado en la calle Ancaste 3277 PU/79, a la firma D.A.U.C.E. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: D.A.U.C.E. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria.

EP 56
Inicia: 23-2-2015

Vence: 27-2-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - E.E. N ° 2.304.369-MGEYA-MGEYA/14

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al Sr. **Ballejo, Pablo Gabriel** (DNI. Nº 20.775.721) que habiendo transcurrido el plazo de 60 días normado en el Art. 22 Inc. 9 de la ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto Nº 1510- GCBA- 97) y hallándose en la actualidad paralizado el tramite Expediente Electrónico Nº 2304369- MGEYA –MGEYA- 2014, por causa imputable al agente se le hace saber que si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad se declarara de oficio la caducidad de los procedimientos , archivándose el expediente.

Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo preceden, operada la caducidad, el interesado podrá ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente, en el que podrá hacer valer las pruebas ya producidas en orden a lo establecido en el mentado plexo normativo.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 207
Inicia: 23-2-2015

Vence: 25-2-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Expediente N° 16.456.803/MGEYA-DGCEM/14

Intímase a don **Antonio Brusco y/o herederos** de la bóveda formada por los lotes 14/15, tablón 1, manzana 1, sección 5 del Cementerio de la Chacarita para que en el plazo de diez (10) días comparezcan en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730, 1º piso, en el horario de 8 a 12 horas, a fin de realizar los trabajos necesarios, a los efectos de restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento de la referida bóveda, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento y/o incomparecencia, del proceder efectuar las tareas necesarias por administración a costa de los titulares y/o herederos de la referida concesión, como así también de declarar su caducidad y de reclamar judicialmente el cobro de los gastos ocasionados, en los términos del artículo 75 de la Ley N° 4977.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 209
Inicia: 24-2-2015

Vence: 26-2-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Expediente N° 79.431/MGEYA-IVC/15

La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al Sr. **Perehodnik Adrián** (Ficha 4443) - DNI. N° 21.797.352, que mediante Disposición DISFC-2015-30-IVC de fecha 22/1/15, el Gerente General de este Organismo aceptó su renuncia a la Planta de Gabinete, a partir del 30 de diciembre de 2014, por tal motivo deberá retirar en el Departamento Administración de Recursos Humanos el formulario de Libre Deuda de Elementos a Cargo, el cual deberá ser completado por las áreas competentes. Cumplido, entregar en la Gerencia de Recursos Humanos. Asimismo deberá presentar en la citada Gerencia, la Declaración Jurada Patrimonial Integral vía online. Queda ud. notificado.

Daniel Baigorria
Gerencia Operativa

EO 208
Inicia: 24-2-2015

Vence: 26-2-2015

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3102708/MGEYA/2015)

Carátula: "FONTANA, MARCOS ANTONIO S/INFRACCIÓN ARTÍCULO 149 BIS DEL CÓDIGO PENAL"

Causa Nº 8321/2014 (5348/D)

"///dad Autónoma de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de dos mil quince (...) el Juez **RESUELVE:** (...) **II. NOTIFÍQUESE mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial a MARCO ANTONIO FONTANA** (argentino, nacido el 9 de abril de 1973 en esta Ciudad, titular del DNI 23.222.351) para que dentro del tercer día de notificado comparezca ante este Tribunal, con el objeto de estar a derecho y ser notificado de las nuevas fechas de debate oral y público bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de hacer lugar a lo solicitado por la Fiscalía y declarar su rebeldía y consecuente pedido de captura." FDO: Norberto R. Tavosnanska -juez- Ante mí: Analía Natalia Uttaro -prosecretaria coadyuvante-

Norberto R. Tavosnanska

Juez

OJ 19

Inicia: 24-2-2015

Vence: 2-3-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3167873/MGEYA/2015)

Carátula: “SERRANO, CARLOS ALBERTO – ART:149 BIS 1º PÁRRAFO / SERRANO, CARLOS NORBERTO ART: 183, 149 BIS 1º PÁRRAFO” MPF 31821/

EDICTO: El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 31821/ caratulado “SERRANO, CARLOS ALBERTO - Art:149 bis 1º párrafo / SERRANO, CARLOS NORBERTO - Art:183,149 bis 1º párrafo” cita y emplaza a **Carlos Alberto Serrano** - Documento Nacional de Identidad 20946643 - cuyo domicilio actual se desconoce, con último domicilio conocido en la calle Corrales Nº 3800, Edificio 44, Piso 6, Departamento “G”, del barrio Villa Soldati, de esta Ciudad, a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 161 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 20
Inicia: 24-2-2015

Vence: 2-3-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3188864/MGEYA/2015)**Carátula: “CACERES, SERGIO MANUEL – ART: 149 BIS 1º PÁRRAFO, 153 BIS”
MPF 00033663**

EDICTO: El Dr. Jorge Ponce, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450,4451,4502), en el marco del Legajo de investigación MPF00033663 caratulado “CACERES, SERGIO MANUEL - Art:149 bis 1º párrafo,153 bis” cita y emplaza a **Sr. Sergio Manuel Cáceres** - Documento Nacional de Identidad 62.296.180 y/o CI Paraguaya nro. 4.005.410 con domicilio conocido en la Villa 31, Manzana 15 bis, Casa 37 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. Art:149 bis 1º párrafo,153 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 21
Inicia: 24-2-2015

Vence: 2-3-2015

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Notificación - Expediente Nº 16.154.932/14

Por la presente se notifica al agente **Garacciolo, Karina Cecilia**, FC. 446.808, CUIL Nº 27-22226619-5 que ha incurrido en inasistencias sin justificar desde el 04/11/2014. Asimismo se hace saber a Ud. que dentro de los 10 (diez) días de notificado, deberá formular el correspondiente descargo, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc. a) de la Ley Nº 471/00 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparencia, dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.-

Ana María Lavaque
Directora

EO 206
Inicia: 23-2-2015

Vence: 25-2-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

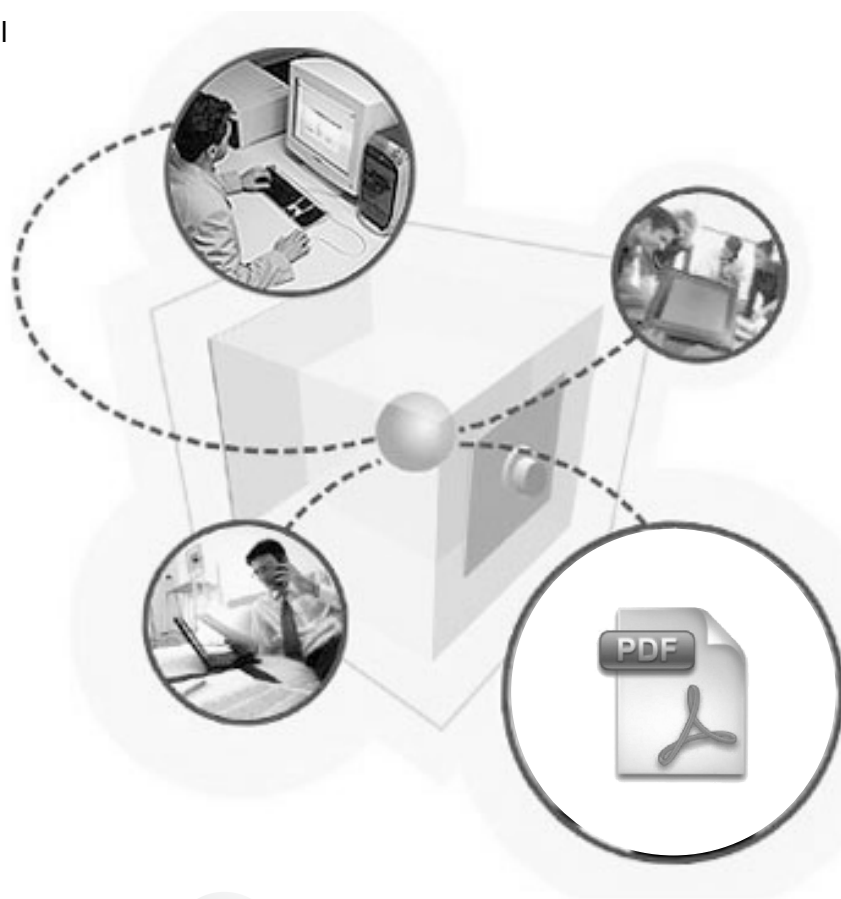
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar